



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Mejores Peruanos Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de Julio 2020

OFICIO N° 1833 - 2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Señor:

ZENON GREGORIO CUEVAS PARE

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Moquegua

Av. Circunvalación S/N Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua

Presente. -

ASUNTO : Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

REFERENCIA : a) Informe N° 535-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ
b) Memorando N° 3803-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
c) Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP
d) Memorando N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP
e) Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP
f) Memorando N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
g) Informe N° 1094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP
h) Oficio N° 439-2020-GR-MOQ/GR (GORE MOQUEGUA)
i) Oficio N° 975-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

SINAD N° 34069-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia h), a través del cual manifestó su voluntad e interés de suscribir un Convenio con el PRONIED para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua"*.

Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 535-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ mediante el cual opina por la viabilidad legal de la suscripción del referido Convenio, y en tal sentido, adjunta dos (02) ejemplares originales del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, los cuales se remiten debidamente visados para la suscripción correspondiente por parte de su Despacho.

Una vez firmado el Convenio por vuestra representada, sírvase devolver los dos ejemplares en original, para la suscripción correspondiente por parte del Director Ejecutivo del PRONIED. Posteriormente se le alcanzará un original debidamente firmado por ambas partes, para su custodia respectiva.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras sinceras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

RAGSR/ieac


Pedro Antonio García-Sayán Rivas
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

INFORME N° 535-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

- A:** Arq. RODRIGO AURELIO GARCÍA SAYAN RIVAS
Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa
- Asunto:** Sobre el Convenio de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa para la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión referido a la Institución Educativa Américo Garibaldi Gheresi, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- Referencia:** a) Memorando N° 3803-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES
c) Memorando N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP
d) Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP
e) Memorando N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
f) Informe N° 1094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES
g) Oficio N° 439-2020-GR-MOQ/GR
h) Oficio N° 975-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED
i) Oficio N° 586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE
j) Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN
Expediente N° 34069-2019
- Fecha:** Lima, 17 de julio de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo indicado en el asunto del presente y la documentación de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través del **Oficio N° 586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE** de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección General de Infraestructura Educativa - DIGEIE remite al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED el **Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN** de la misma fecha, **en la cual se indica** (numeral 3.3.5, inc. b) que se llevó a cabo la reunión en conjunto entre la Dirección de Planificación de Inversiones - DIPLAN y el PRONIED el día 23 de enero de 2020; en cumplimiento con la base normativa de ambos órganos, en la cual **se ha definido la asignación de I.E. a las regiones y la priorización de los locales escolares en riesgo (grupo de prioridad 1 y 2) a intervenir** a través de Proyectos de Inversión por la Unidad Formuladora del PRONIED, **en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas de educación básica regular en situación de riesgo a nivel nacional (código de idea 76605)”**. Cabe precisar que las intervenciones que realiza PRONIED en el marco de sus funciones, las prioriza y focaliza la DIPLAN a través del ordenamiento de locales escolares bajo el enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU (criterios de riesgo eficiencia y equidad); siendo que, entre dichas intervenciones a realizar se encuentra la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua. (Bloque 02 – Tabla 02 del Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN y Tabla 04 de su Anexo).
- 1.2 Mediante Oficio N° 975-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 26 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo del PRONIED remite al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante GORE Moquegua) el Informe N° 385-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES/BSJDL de fecha 25 de febrero de 2020, en el cual se le solicita actualizar la expresión de interés para la suscripción del Convenio para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión en la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha,





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

provincia de Ilo y departamento de Moquegua (intervención priorizada por la DIPLAN en coordinación con la Unidad Formuladora del PRONIED).

- 1.3 A través del Oficio N° 439-2020-GR-MOQ/GR de fecha 05 de mayo de 2020, el Gobernador del GORE Moquegua **expresa su voluntad e interés en suscribir** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el GORE Moquegua y el PRONIED para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto denominado “*Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua*”, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones. Asimismo, manifiesta estar conforme con los términos en los que quedará redactado dicho Convenio. Para tales efectos remite copia simple de su DNI, copia simple de su credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE que lo acredita como Gobernador Regional y representante legal del GORE Moquegua y copia simple de la Resolución N° 3594-2018-JNE. Ello, acorde con la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 02 de junio de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (en adelante UGEO) sobre la base del Informe N° 1094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED (en adelante OPP), la disponibilidad presupuestal y emita opinión respecto al financiamiento del Convenio de Colaboración Interinstitucional, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- 1.5 En atención a lo solicitado en el numeral precedente, mediante el Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 05 de junio de 2020, la OPP remitió a la UGEO el Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de la misma fecha, a través del cual, en el tema estrictamente presupuestal emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el GORE Moquegua y el PRONIED e informa que si cuenta con la disponibilidad presupuestal (fase de preinversión e inversión) para la ejecución del proyecto de inversión referido a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 3803-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de julio de 2020 la UGEO remite el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES a esta Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante OAJ) que sustenta técnicamente la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el GORE Moquegua para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado “*Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua*”, solicitando continuar el trámite correspondiente orientado a su suscripción, toda vez que se requiere dicho Convenio firmado por las partes involucradas para declarar la viabilidad del proyecto de inversión relacionado a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, antes mencionada.
- 1.7 En tal sentido, corresponde a esta OAJ emitir opinión legal sobre la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el PRONIED y el GORE Moquegua.

II. BASE NORMATIVA:

Sobre las Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI

- 2.1 De acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (**TUO del SNPMGI**), de aplicación obligatoria a las





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

entidades del Sector Público No Financiero, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población vinculada a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

2.2 Conforme al artículo 4 del TULO del SNPMGI, el Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

“Artículo 4. Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

*a) **Programación Multianual de Inversiones:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

*b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.*

*c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.*

*d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.*

4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252.



Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

4.3 Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda.

4.4 Las decisiones de inversión no basadas en lo dispuesto en la presente norma, deben ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas.” (Subrayado agregado)

- 2.3 Asimismo, el artículo 5 del TUO del SNPMGI establece los Órganos y funciones del SNPMGI: **“Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

5.1 Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

(...)

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada”. (Subrayado agregado)

- 2.4 Cabe precisar que el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**) dispone que cuando Gobierno Regional o Local, identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones de la PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad¹:

“Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

¹ Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01

Inversiones no previstas: Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. **Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder**, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores
Peruanos
Siempre

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.

19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”. (Subrayado agregado)

- 2.5 En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINEDU y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, luego de contar con la correspondiente viabilidad del Proyecto de Inversión se procederá a su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones del MINEDU.

Sobre el PRONIED

- 2.6 Mediante Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, se estableció que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación, encargado de formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia.

- 2.7 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **ROF MINEDU**), en cuyo artículo 192 se indica que uno de los Programas Nacionales es el PRONIED, quien depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional.

- 2.8 Cabe señalar que, el PRONIED se creó mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, con el objeto de mejorar, ampliar, sustituir, rehabilitar y/o construir, infraestructura educativa pública, de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

- 2.9 Conforme al referido Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el PRONIED tendrá una vigencia de 07 (siete) años, luego de los cuales el Ministerio de Educación efectuará la evaluación de impacto del programa a fin de proponer, de ser el caso, las medidas y/o modificaciones normativas necesarias para asegurar la ejecución y sostenibilidad de la política nacional en materia de infraestructura educativa. Asimismo, el PRONIED depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 Ministerio de Educación.

- 2.10 Asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU señala que son funciones del PRONIED:

“Artículo 2.- Funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

El PRONIED tiene a su cargo las siguientes funciones, las mismas que ejercerá previa suscripción de convenios por encargo de gestión, cuando corresponda:

(...)



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

b) Identificar, formular, proponer, **ejecutar** y supervisar, actividades y proyectos de inversión pública para infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en el marco de lo establecido en el Plan de Infraestructura Educativa, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Inversión Pública, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3 del presente Decreto Supremo.

(...)

g) Construir nueva infraestructura educativa pública de calidad en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

h) Mejorar, ampliar, rehabilitar y/o sustituir la infraestructura educativa pública en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

(...)

j) Dotar del mobiliario y/o equipamiento necesarios a las instituciones educativas públicas en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva”.

- 2.11 De igual manera, en el artículo 2 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 0341-2017-MINEDU (en adelante, **MOP del PRONIED**) se recogen las funciones del PRONIED antes señaladas.

Sobre el ámbito de intervención del PRONIED

- 2.12 Al respecto, el artículo 3 Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala lo siguiente:

Artículo 3.- Ámbito de intervención y criterios de priorización

El PRONIED tiene como ámbito de intervención las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

El PRONIED interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados.

La definición de sus criterios de priorización e intervención se hará en función a las brechas de acceso a los servicios educativos, déficit de calidad y situación de riesgo en infraestructura educativa, entre otros, que serán aprobados por el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial.

El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, determinará la priorización de las intervenciones del PRONIED de acuerdo al presupuesto asignado.

- 2.13 Es en atención a ello, dentro de las funciones del PRONIED se encuentra la suscripción de convenios y contratos de acuerdo a la normatividad vigente, conforme se establece en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU:

*“Artículo 2.- Funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED
El PRONIED tiene a su cargo las siguientes funciones; las mismas que ejercerá previa suscripción de convenios por encargo de gestión, cuando corresponda:*

(...)

e) Celebrar convenios y contratos conforme a normatividad vigente y a las funciones conferidas mediante el presente dispositivo”.



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores
Peruanos
Siempre

- 2.14 Para tal efecto, el inciso i) del artículo 9 del MOP del PRONIED establece que la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para “suscribir, modificar y/o resolver o liquidar, según corresponda, convenios o contratos, en el marco de sus competencias y la normativa aplicable”.

Sobre los Convenios

- 2.15 El artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) establece respecto del Encargo de Gestión lo siguiente:

“82.1 La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma.

82.2 El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.

82.3 El órgano encargante permanece con la titularidad de la competencia y con la responsabilidad por ella, debiendo supervisar la actividad.

82.4 Mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico y presupuestado lo haga aconsejable bajo los mismos términos previstos en este artículo, dicho encargo deberá realizarse con sujeción al Derecho Administrativo”. (Subrayado agregado).

- 2.16 Por otro lado, el **artículo 87 del TUO de la LPAG** establece en cuanto al deber de colaboración entre entidades, lo siguiente:

“Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:

87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.

(...)

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. (...)

(Subrayado agregado).

- 2.17 Con **relación a los medios de colaboración interinstitucional**, el artículo 88 del TUO de la LPAG establece los medios de colaboración interinstitucional:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”. (Subrayado agregado)

- 2.18 En el caso de Convenios suscritos con el MINEDU y sus Programas, mediante la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU (en adelante, **Directiva N° 003-2017-MINEDU-SG**), que es de observancia obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, con excepción de sus órganos desconcentrados, se estableció la forma en que se formulan, revisan, suscriben, ejecutan, siguen y evalúan los convenios celebrados con el Ministerio de Educación (MINEDU) con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, a fin que estos coadyuven al cumplimiento de metas y/u objetivos institucionales.
- 2.19 Cabe precisar que conforme al **numeral 9.5 de la Directiva N° 003-2017-MINEDU-SG**, los Programas Nacionales –como es el caso del PRONIED–, son responsables de aplicar lo dispuesto en dicha Directiva, **adecuándolo a su propia estructura orgánica, en atención a las funciones dispuestas en sus respectivos Manuales de Operaciones** y demás instrumentos de gestión.
- 2.20 No obstante a lo señalado respecto a la **Directiva N° 003-2017-MINEDU-SG** en los numerales precedentes, **cabe precisar que mediante Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU** de fecha **26 de marzo de 2020**, se resuelve en su **artículo 2 “Suspender la aplicación de la Directiva N° 003-2017-MINEDU-SG denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, en cuanto a los requisitos y etapas establecidas para la formulación y suscripción de Convenios por parte del Ministerio de Educación, en tanto dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta”**. Asimismo, en su **artículo 4 se establecen una serie de criterios generales para la tramitación y suscripción de Convenios** por parte del Ministerio de Educación, durante la suspensión dispuesta mediante dicha Resolución.
- 2.21 Es de observarse que, **los criterios generales establecidos en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU** (vigentes a partir del 26 de marzo de 2020), **para la tramitación y suscripción de Convenios por parte del Ministerio de Educación, guardan armonía y concordancia con las disposiciones y procedimiento establecidos en la Directiva N° 003-2017-MINEDU-SG, pero de un modo más genérico y discrecional**. En tal sentido, **los Informes, Memorandos, Oficios y demás documentos de la referencia emitidos por los órganos técnicos, así como el presente Informe Legal, por parte del PRONIED, son documentos equivalentes y concordantes con los criterios generales establecidos en el artículo 4 de la Resolución de Secretaría General antes mencionada**, razón por la cual son plenamente válidos y legales para el análisis y tramitación de los Convenios que suscriba el PRONIED.

III.- **ANÁLISIS:**

- 3.1. Conforme al artículo 12 y literal b) del artículo 13 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la OAJ es responsable de emitir opinión y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva, órganos y unidades orgánicas del PRONIED y emitir opinión jurídica sobre los proyectos de actos resolutivos, convenios y contratos a ser suscritos.
- 3.2. En concordancia con lo señalado, **el presente análisis se enmarca en aspectos de carácter jurídico siendo responsabilidad de los órganos correspondientes del PRONIED el sustento técnico respectivo** y, por ende, ha sido elaborado sobre la base de lo informado por



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

las áreas técnicas competentes, motivo por el cual la presente **no constituye una opinión en términos y aspectos técnicos.**

CASO CONCRETO

- 3.3. Corresponde señalar en principio que la competencia en materia de infraestructura educativa en las regiones y distritos del país (salvo para aquellas instituciones educativas de Lima Metropolitana del Sector Educación, en los que interviene directamente el Ministerio de Educación a través del PRONIED), es de competencia de los Gobiernos Regionales y/o Locales.
- 3.4. En el caso materia de análisis, **se busca intervenir la Institución Educativa Básica Regular - I.E. Américo Garibaldi Ghersi a través de la formulación, evaluación y ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua”.**
- 3.5. El Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, norma de creación del PRONIED, establece que éste interviene en instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados, debidamente priorizados a través de la resolución ministerial respectiva y **previa celebración de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales.**
- 3.6. En atención a lo señalado en el numeral precedente, respecto a la **priorización de las intervenciones del PRONIED** determinadas por el MINEDU, cabe precisar que, conforme a lo ya mencionado en el numeral 1.1 del presente Informe, la UGEO adjunta al expediente administrativo de Convenio, el Oficio N° 586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 13 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE y dirigida al PRONIED, en donde se anexa a su vez el Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la misma fecha; **en el cual se indica** (numeral 3.3.5, inc. b) que se llevó a cabo la reunión en conjunto entre DIPLAN y PRONIED el día 23 de enero de 2020, en cumplimiento con la base normativa y competencias de ambos órganos, en la cual **se ha definido la asignación de I.E. a las regiones y la priorización de los locales escolares en riesgo (grupo de prioridad 1 y 2) a intervenir** a través de Proyectos de Inversión por la Unidad Formuladora del PRONIED, **en el marco del Programa de Inversión “Mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas de educación básica regular en situación de riesgo a nivel nacional (código de idea 76605)”**. Cabe precisar que las intervenciones que realiza PRONIED en el marco de sus funciones, las prioriza y focaliza la DIPLAN a través del ordenamiento de locales escolares bajo el enfoque del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE, aprobada por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU (criterios de riesgo eficiencia y equidad); siendo que, entre dichas intervenciones a realizar se encuentra la I.E Américo Garibaldi Ghersi, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua (Bloque 02 – Tabla 02 del Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN y Tabla 04 de su Anexo).
- 3.7. Adicionalmente, la UGEO en su **Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPPE, en el desarrollo del literal 1h) de su Cuadro 04: Modelo de Informe de acuerdo a la Directiva**, se remite análogamente al Oficio N° 00376-2019-MINEDU7SG-OGAJ de fecha 08 de mayo de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ del MINEDU, en donde se precisa en el **literal A) del mismo “Sobre la solicitud de priorización de los proyectos de inversión con Códigos Únicos de Inversiones N° 2173670 y N° 2291816”** que corresponde que la DIPLAN de la DIGEIE analice la competencia con la que cuenta el Ministerio de Educación para llevar a cabo la ejecución bajo el mecanismo





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

de Obras por Impuestos de los proyectos de inversión con Códigos Únicos de Inversiones: N° 2173670 y N° 2291816, formulados y declarados viables por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamalíes - Huánuco y de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Apurímac, respectivamente, **debiendo necesariamente remitir los convenios de cooperación interinstitucional que sustenten dicha competencia, así como la documentación complementaria correspondiente** (actas de acuerdo de concejo). **En virtud a dicho pronunciamiento de la OGAJ del MINEDU, la UGEO concluye** que lo primero que se debe de tener, a fin de que el MINEDU priorice una intervención (inversión) en una institución educativa, es la facultad y/o competencia para realizar dicha intervención; dada la normatividad vigente, en la jurisdicción de los Gobiernos Regionales, el MINEDU no tiene competencia para intervenir en los locales educativos; **por lo cual, es necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional a fin de que se delegue las facultades y/o competencias, para que posterior a esta se priorice la mencionada intervención.**

- 3.8. Por otro lado, respecto a la colaboración interinstitucional, se encuentra el: (i) respeto al ejercicio de competencia de otras entidades en las relaciones de colaboración, establecido en el subnumeral 87.2.1 del numeral 87.2 del artículo 87 del TUO de la LPAG, y, (ii) **la suscripción de convenios respecto de inversiones de competencia regional o local con entidades del Gobierno Nacional establecida en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.**
- 3.9. En el caso concreto, el GORE Moquegua a través del Oficio N° 439-2020-GR-MOQ/GR, manifiesta su voluntad e interés en suscribir un Convenio con el PRONIED a fin de que se formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión denominado “*Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua*”, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, expresa estar conforme con los términos en los que quedará redactado dicho Convenio.
- 3.10. Por su parte, la UGEO a través del Memorándum N° 3803-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el **Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE**, sustentan técnicamente la necesidad de la intervención en la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, y consecuentemente, la celebración del convenio con el GORE Moquegua.
- 3.11. Estando a lo expuesto, **procedemos a evaluar el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, emitido por la UGEO que se constituye en el documento técnico que sustenta la necesidad de celebrar el Convenio entre el PRONIED y el GORE Moquegua**, orientado a la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión denominado “*Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua*” y como tal a cumplir las metas y/u objetivos institucionales del PRONIED.
- 3.12. Asimismo, en el marco de lo dispuesto actualmente en la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU, corresponde verificar si la documentación de la referencia contenida en el Expediente de Convenio cumple con los criterios generales establecidos en dicha Resolución y la demás normativa antes señalada, para lo cual se han elaborado los siguientes cuadros

CUADRO 1: INFORME TÉCNICO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	Requisito	Cumple (Sí/No)	Folio / Detalle
	a. Problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del Convenio.	Sí	Con la suscripción del convenio se busca contribuir con el cumplimiento de las políticas, planes, objetivos y retos del Sector Educación a través de todos los niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), articulando esfuerzos que coadyuven a cerrar las brechas de



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

<p>Informe Técnico que sustenta la necesidad y oportunidad para la suscripción del Convenio, teniendo en cuenta que su objeto coadyuve al cumplimiento y/u objetivos del PRONIED</p>			infraestructura educativa existente y con ello la mejora de la educación básica; tal como se indica en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE.
	b. Características de la contraparte que favorecen al cumplimiento del objeto y compromisos del convenio.	Sí	La contraparte se compromete a cumplir con el objeto del Convenio y los compromisos que deriven de éste, tal como se indica en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE. Asimismo, sus características específicas se encuentran plasmadas en el cuadro N° 4b del punto 1b del citado Informe.
	c. El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el Convenio.	Sí	El ámbito geográfico del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua”, tal como se indica en el proyecto de Convenio (Cláusula Cuarta) y en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE es en el departamento de Moquegua..
	d. Identificación de los objetivos.	Sí	<p>Los objetivos (precisados en la Cláusula Segunda del Convenio) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por parte del GORE Moquegua, en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional relacionado a “Mejorar la calidad de los servicios educativos en el departamento de Moquegua” correspondiente a su Plan Estratégico Institucional vigente. • Por parte del PRONIED se da cumplimiento el objetivo institucional relacionado al “Mejoramiento del Servicio Educativo” en el marco de su Manual de Operaciones del PRONIED, concordante con el Plan Operativo Institucional del MINEDU y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE. <p>Todo ello, conforme se indica en el Informe No 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE..</p>
	e. Beneficiarios del Convenio.	Sí	Los beneficiarios de la suscripción del Convenio serán 12, 545 alumnos de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi, tal como se indica en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE,
	f. Compromisos asumidos por las partes.	Sí	<p>Para garantizar el éxito y eficacia del objeto del Convenio, existen diversos compromisos asumidos por cada una de las partes (precisados en la Cláusula Quinta del Convenio), siendo el principal de cada parte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por parte del GORE Moquegua: “Autorizar al PRONIED para que formule, evalúe y ejecute un (01) proyecto de inversión de competencia regional, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio”. • Por parte del PRONIED: “Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación y





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

			<p><i>evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.</i></p> <p>Todos ellos se encuentran contemplados en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES.</p>
	g. Análisis Costo Beneficio, o Análisis Costo Efectividad, según corresponda.	Sí	<p>La metodología utilizada es el costo-eficiencia, y los resultados del costo efectividad (precios privados) del proyecto de inversión son S/ 3,498.71 por alumno para la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, tal como se indica en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES.</p>
	h. Opiniones técnicas adicionales de corresponder.	Sí	<p>Corresponde señalar, que el proceso de priorización se ha dividido en dos fases: i) Priorización de Locales Educativos, ii) Priorización de Inversiones; de acuerdo a lo indicado en el <u>Informe N° 00168-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN</u>, en su ítem 2.3 y en su Anexo 2 (ítem III, literal B), la cual fue remitido mediante Oficio N° 669-2019-MINEDU-VMGI/DIGEIE, de fecha 15.03.2019.</p> <p>Asimismo, mediante el Oficio N° 00376-2019-MINEDU7SG-OGAJ de fecha 08.05.19, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ del MINEDU, en donde se precisa en el literal A) del mismo “Sobre la solicitud de priorización de los proyectos de inversión con Códigos Únicos de Inversiones N° 2173670 y N° 2291816” que corresponde que la DIPLAN de la DIGEIE analice la competencia con la que cuenta el Ministerio de Educación para llevar a cabo la ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de los proyectos de inversión con Códigos Únicos de Inversiones: N° 2173670 y N° 2291816, formulados y declarados viables por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamálies - Huánuco y de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Apurímac, respectivamente, debiendo necesariamente remitir los convenios de cooperación interinstitucional que sustenten dicha competencia, así como la documentación complementaria correspondiente (actas de acuerdo de concejo (...))</p>
	i. Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del convenio, indicando tiempo, plazo, así como el seguimiento que permita una óptima ejecución del Convenio, entre otros.	Sí	<p>El cronograma de actividades de la fase de preinversión e inversión se encuentra detallado en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES.</p>
	j. Requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y/o servicios.	Sí	<p>Se requiere personal en la Fase de preinversión e inversión (arquitectos, ingenieros, especialistas formuladores, personal administrativo), tal como se indica en el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES.</p>
	k. Sustento del gasto a ser asumido por el MINEDU, en caso corresponda.	Sí	<p>En el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES se hace mención que existe una</p>





PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

			colaboración sin fines de lucro, precisando que el financiamiento será asumido por el PRONIED (Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N°0111-2020MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP). En ese sentido, no existen gastos administrativos a favor de la contraparte”.
	I. Resultados esperados, mediante indicadores de cumplimiento.	Sí	Los resultados esperados son: i) Formular, Viabilizar y Ejecutar el proyecto de inversión en mención, aplicando las normas y estándares generales y sectoriales vigentes; ii) garantizar en la post ejecución, la operación y mantenimiento del proyecto a través del GORE Moquegua, y, iii) mejorar los servicios de educación básica regular.
	m. Vigencia.	Sí	La vigencia del convenio se plantea por un periodo de tres (03) años.
	n. Conclusión técnica favorable	Sí	La propuesta de suscripción del Convenio entre el PRONIED y el GORE Moquegua cuenta con opinión técnica favorable de la UGEO, mediante Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES y la de OPP, a través del Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP.

CUADRO 2: DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	Requisito	Cumple (Sí/No)	Folio / Detalle
Documentación que sustenta la Suscripción del Convenio	Expresión de interés de la contraparte, la cual debe constar por escrito. (Num. 6.1.3 Lit. a)	Sí	Mediante Oficio N° N° 439 – 2020-GR-MOQ/GR de fecha 05 de mayo de 2020, el Gobernador Regional del GORE Moquegua, manifiesta la voluntad de suscribir el Convenio con el PRONIED a fin de que se formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua”, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Invierte.pe
	Documentación que acredite identidad y capacidad legal para suscribir el convenio, respecto de la contraparte. (Num. 6.1.3 Lit. c)	Sí	El Gobernador Regional de Moquegua, señor ZENON GREGORIO CUEVAS PARE identificado con DNI N° 04412954, cuenta con Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018.
	El sustento sobre el financiamiento del proyecto de Convenio, en caso corresponda. (Num. 6.1.3 Lit. d)	Sí	En el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES se precisa que el sustento sobre el financiamiento del convenio se desarrolla en el Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y en el numeral 3 (Análisis) y 4 (Conclusiones) del Informe N° 1094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES.
	Disponibilidad Presupuestal por funcionario competente. (Num. 6.1.3 Lit. d)	Sí	La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP señaló que “esta Oficina en el tema estrictamente presupuestal emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua con el Ministerio de Educación a través del PRONIED para la formulación de 01 proyecto de inversión denominado





PERÚ

Ministerio de Educación


Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

<p>Documentación que sustenta la Suscripción del Convenio</p>  	<p>Disponibilidad Presupuestal del gasto que irroge el convenio, en caso esté determinado. Informe Técnico favorable. (Num. 6.1.3 Lit. d)</p>	<p>Sí</p>	<p>“Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua”.</p> <p>Mediante Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N° 1094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, Numeral 3.6. Asimismo, se hace mención en la Cláusula Sexta del modelo de convenio, adecuado según Directiva 003-2017-MINEDU/SG, se indica que: “(...) Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el PRONIED en mérito al presente convenio, serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias y conexas”.</p>
	<p>Para casos en que se prevea gastos para el PRONIED, de un millón de soles o más, será necesario que en las coordinaciones con la contraparte participe un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica de ser el caso. (Num. 6.1.3 Lit. d)</p>	<p>Sí</p>	<p>Mediante Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, se señala lo siguiente:</p> <p>“Para efectos de cumplir con la disponibilidad presupuestal para el Proyecto de inversión, es importante indicar que el PRONIED no cuenta con una Secretaría de Planificación Estratégica; sin embargo, las gestiones presupuestales, corresponden a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), mediante Informe N° 111-2020-MINEDU-PRONIED/DE-OPP-PE. El proyecto de inversión se desarrolla en 02 fases: Fase de preinversión (formulación y evaluación) y Fase de inversión (expediente técnico y ejecución de Obra).</p> <p>Los gastos generados en la Fase de Preinversión se encuentran cubiertos. La OPP, concluye que “...Se cuenta con la disponibilidad presupuestal (...), hasta por la suma de Ciento Cuatro Mil Ciento Ochenta y 24/100 Soles (S/ 104 180,24) con la finalidad que se prosiga con los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el PRONIED, en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>Los gastos a generar en la Fase de inversión (expediente técnico y ejecución de Obra); La OPP concluye que “...en el tema estrictamente presupuestal emite opinión favorable para la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Educación a través del PRONIED para la formulación y ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Américo Garibaldi Gherzi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, para lo cual la UGEO se</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores Peruanos Siempre

			compromete, una vez obtenida la declaratoria de viabilidad del proyecto a solicitar su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones para el período 2020 – 2022 como inversión no prevista, para lo cual gestionará la disponibilidad del recurso presupuestal con el siguiente detalle: I.E. Américo Garibaldi Gheresi por S/ 58,288,000.00, de los cuales S/ 925 000.00 corresponderá a la programación 2020 y S/ 29 144 000.00 para el año 2021 y la suma S/. 28 219 000.00 para el año 2022” (...).
	Previsión presupuestal, de ser el caso. Informe Técnico favorable. (Num. 6.1.3 Lit. d)	Si	Mediante: Memorándum 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP, se señaló que la UGEO se compromete, una vez obtenida la declaratoria de viabilidad del proyecto a solicitar su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2020 -2022 como inversión no prevista, para lo cual gestionará la disponibilidad de recursos presupuestales por S/ 58,288,000.00 (ver numeral 3.3 Fase de Inversión. (previsión presupuestal).

3.13. Conforme se desprende de lo indicado precedentemente, se verifica la existencia de sustento técnico para la celebración del convenio de colaboración interinstitucional propuesto, apreciándose que el presente Expediente cuenta con i) el proyecto de Convenio; (ii) el Informe N° 1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE, mediante el cual **la UGEO emite opinión técnica favorable**; (iii) el Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP ratificado por el Memorando N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP mediante los cuales **la OPP concluye** indicando que en el tema estrictamente presupuestal **emite opinión favorable** para la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el GORE Moquegua y el PRONIED para la evaluación, formulación y ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua”; y, (iv) la demás documentación que sustenta la suscripción del Convenio.

3.14. En ese sentido, en la medida que el presente Expediente de Convenio contiene información que acredita el cumplimiento de los criterios generales y los requisitos legales establecidos actualmente en la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU y la demás normativa en materia de inversión pública antes señalada, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la suscripción del Convenio de colaboración interinstitucional entre el GORE Moquegua y el PRONIED.

Del representante del GORE Moquegua

3.15. Al respecto, el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

3.16. En atención a lo señalado, corresponde al Gobernador Regional del GORE Moquegua la facultad y/o atribución para la suscripción del Convenio en mención. En el presente caso, se ha verificado que en el Expediente obra la copia de la credencial del Gobernador del GORE Moquegua, lo cual acredita su representatividad y capacidad legal para la suscripción del mencionado Convenio.



PERÚ

Ministerio de Educación

Vice Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Mejores
Peruanos
Siempre

Del representante del PRONIED

- 3.17. Sobre el particular, el inciso i) del artículo 9 del MOP del PRONIED establece que la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para **“suscribir, modificar y/o resolver o liquidar, según corresponda, convenios o contratos, en el marco de sus competencias y la normativa aplicable”**.
- 3.18. En atención a lo señalado, corresponde al Director Ejecutivo del PRONIED la suscripción del Convenio materia de análisis en el presente Informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. El presente Informe es una opinión estrictamente jurídica sobre la viabilidad legal de la suscripción del Convenio de colaboración interinstitucional entre el PRONIED y el GORE Moquegua y ha sido elaborado sobre la base de lo informado por los órganos técnicos del PRONIED, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados, por no ser competencia de esta OAJ.
- 4.2. En atención a la opinión técnica favorable de la UGEO, en su calidad de órgano proponente, así como de la opinión técnica favorable de la OPP y las demás áreas técnicas del PRONIED, y estando al análisis legal de los criterios generales y los requisitos legales contemplados actualmente en la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU y la demás normativa complementaria desarrollada en el presente informe; esta OAJ opina que resulta viable legalmente la suscripción del Convenio de colaboración interinstitucional entre el PRONIED y el GORE Moquegua.
- 4.3. Se recomienda remitir los actuados a la Dirección Ejecutiva, conjuntamente con el proyecto de convenio debidamente visado por este Despacho, para su consideración y de ser el caso, se disponga la visación de los órganos y unidades orgánicas involucradas. Posterior a ello, la Dirección Ejecutiva deberá remitir los dos originales del Convenio al GORE Moquegua para su suscripción (para tales efectos se adjunta también el proyecto de Oficio correspondiente). Una vez suscrito por el GORE Moquegua y devuelto dicho Convenio, el Director Ejecutivo del PRONIED procederá a suscribir los dos juegos originales y se derivará al GORE Moquegua, un ejemplar en original y la versión digital del mismo a esta OAJ

Es todo cuanto informo a usted,
Atentamente,

Adolfo Flores Huarcaya
Abogado – PRONIED

Coordinador en Regímenes Especiales de Contratación y Gestión Pública

“Visto el Informe N° 535-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección Ejecutiva del PRONIED, para el trámite correspondiente”. Lima, 17 de julio de 2020.

Abog. IVETTE EVELYN ALVINO CRUZ
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

mejor educación, mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

MEMORANDUM N°3803 - 2020 – MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

A : **IVETTE EVELYN ALVINO CRUZ**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa para la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión, referido a la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

Referencia : Oficio N°439-2020-GR-MOQ/GR
Memorandum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
Memorandum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP

Expediente N° 34069-2019

Fecha : Lima, **10/07/2020**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, y en atención a las gestiones para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el Equipo de Estudios de Preinversión ha elaborado una propuesta al Convenio respecto a la formulación, evaluación y ejecución relacionado al proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua”.



Al respecto, se adjunta el Informe N°1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES, elaborado por el Equipo de Estudios de Preinversión, mediante el cual se brinda mayores alcances a fin de solicitar a su despacho continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias, toda vez se requiere el Convenio firmado por las partes involucradas para declarar la viabilidad del proyecto de inversión relacionado a la I.E. Américo Garibaldi Gherzi.



Atentamente,



 Ing. Javier Enrique Laura Ramos
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de
 Estudios y Obras
 PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N°1514-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE

- A : **ING. JAVIER ENRIQUE LAURA RAMOS**
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - PRONIED
- De : **ARQ. WILDER JONATHAN WARTHON YAILE**
Coordinador del Equipo de Estudios de Preinversión
- Asunto : Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa para la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión, referido a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- Referencia : a) Oficio N° 6060-2019-MINEDU-VMGI/PRONIED
b) Oficio N°194-2019-GRM/GGR/GRI
c) Oficio N° 975-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED
d) Oficio N° 586-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE
e) Oficio N°439-2020-GR-MOQ/GR
f) Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
g) Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP

Expediente N° 34069-2019

Fecha : Lima, 08 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 6060-2019-MINEDU-VMGI/PRONIED, de fecha 15 de julio de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), remite el Informe N°1465-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE/WJWY, en el cual se presenta la institución educativa seleccionada por la Unidad Formuladora del PRONIED, para su intervención mediante proyectos de inversión, en la circunscripción territorial del gobierno regional de Moquegua.
- 1.2. Mediante Oficio N°194-2019-GRM/GGR/GRI, de fecha 12 de agosto de 2019, el Gobernador Regional de Moquegua, comunica a la Directora del sistema administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - PRONIED el interés de intervención y voluntad de suscripción de convenio para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión pública en institución educativa seleccionada.
- 1.3. Mediante Oficio N° 975-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de febrero de 2020, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), remite el Informe N° 385-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE/BSJDL, en el cual solicita la expresión de interés firmada, copia de DNI y credencial emitida por el JNE, y además la propuesta de convenio visado para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión en la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.4. Mediante Oficio N°586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 13 de Febrero de 2020, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN; en la cual indica (numeral 3.3.5, inc. b) que se llevó a cabo la reunión el día 23 de enero de 2020, en conjunto DIPLAN y PRONIED en cumplimiento con la base normativa selecciona una bolsa de locales educativos en riesgo (grupo de prioridad 1 y 2) que pueden ser evaluados para formar parte del Programa de Inversión "Mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas de educación básica regular en situación de riesgo a nivel nacional, (código de idea 76605)"
- 1.5. Mediante Oficio N°439-2020-GR-MOQ/GR, de fecha 05 de mayo de 2020, el Gobierno Regional de Moquegua remite copia de DNI suscrito y copia simple de credencial emitida por el JNE, para la suscripción del Convenio Colaboración Interinstitucional entre Gobierno Regional (GORE) de Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); acorde a la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, para que el PRONIED formule, evalúe y ejecute el estudio de preinversión relacionado a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- 1.6. Mediante Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de junio de 2020, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Convenio Interinstitucional, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de fecha 05 de junio del 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica sobre la disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión (preinversión e inversión) de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU de fecha 30 de mayo de 2014, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- 2.2. Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ROF MINEDU
- 2.4. Mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 31 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017.
- 2.5. Mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU de fecha 24 de julio de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.6. Mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprueba el Plan Nacional de infraestructura Educativa (PNIE) al 2025.
- 2.7. Mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).
- 2.8. Mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 de fecha 06 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9. Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero de 2019).
- 2.10. Mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-EF/15, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).
- 2.11. Mediante Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018).
- 2.12. Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002
- 2.13. Mediante Decreto Supremo N°054-2011-PCM, de fecha 22 de junio de 2011, se aprueba el Plan Bicentenario Perú al 2021.
- 2.14. Mediante Decreto Supremo N° 001-2007-ED, de fecha 09 de enero de 2007, se aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- 2.15. Mediante Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, de fecha 07 de junio de 2016 se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM 2016-2021).

3. ANÁLISIS

Respecto al proyecto de inversión que es materia del convenio.

El PRONIED en concordancia con el cierre de brechas de infraestructura educativa a nivel nacional, ha iniciado la formulación de un (01) proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua", dadas las competencias ya delegadas en materia de educación, a la fecha la intervención en infraestructura educativa es de competencia regional; por lo que, para formular, evaluar y ejecutar un proyecto de inversión de este tipo en la circunscripción de los Gobiernos Regionales, se debe de suscribir el respectivo convenio.

- (i) Brindar la siguiente información respecto a los Proyectos de Inversión que son materia del Convenio:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro 01: Respeto al Proyecto materia del convenio

Evaluación del Proyecto	(Si/No)	Sustento	Folio
Proyecto de Inversión Viable	NO	Se requiere del Convenio firmado entre el Gobierno Regional de Moquegua y el PRONIED, a fin de viabilizar el Perfil para su posterior incorporación en el PMI 2020-2022.	
Priorización en el Programa Multianual de Inversiones del MINEDU	NO	La priorización en el PMI 2020-2022, se realizará posterior a la viabilidad del Perfil, tal como se menciona en el Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP (numerales 3 y 4).	
Fraccionado	NO	El Proyecto de Inversión es una intervención integral (Fase de Preinversión e Inversión), por ende, no es Fraccionado.	
Duplicidad de Proyecto de Inversión	NO	Según la Consulta Amigable del Banco de Inversiones del MEF, a la fecha, no se ha identificado PI que genere duplicidad.	
Proyecto de Inversión cuenta con metas que permitan identificar la naturaleza de la intervención	SI	El Proyecto de Inversión cuenta con las siguientes metas físicas: *Infraestructura *Mobiliario *Equipamiento En el marco del Sistema de Inversiones INVIERTE.PE, las metas físicas están relacionados a los siguientes Activos Estratégicos: <u>Ambientes Básicos.</u> *Aula (Primaria y Secundaria) *Aula de Innovación Pedagógica *Biblioteca Escolar *Auditorio *Salas de Usos Múltiples *Espacio de circulación interior *Espacios Deportivos – con cobertura *Espacios Deportivos - sin cobertura *Ambientes administrativos <u>Ambientes complementarios.</u> *Administración y/o Gestión Pedagógica *Preparación y/o Expendio de alimentos. *Servicios Generales *Depósito *SS.HH. y/o Vestidores <u>Obras exteriores</u> *Cercos y/o Portadas *Espacios Exteriores *Instalaciones exteriores de Servicios Básicos	
Cuenta con Expediente Técnico con opinión favorable	NO	No cuenta, se encuentra en fase de preinversión (proyecto no se encuentra viable).	
Cuenta con Expediente Técnico aprobado o en vías de aprobación	NO	No cuenta, se encuentra en fase de preinversión (proyecto no se encuentra viable).	
Convenios previos con Gobierno Regional/Local	NO	No existen convenios con el GORE MOQUEGUA vinculado a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, en etapa de Preinversión	
Disponibilidad presupuestal	SI	Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP, numeral 3 y 4	

Fuente: UF PRONIED

(ii) UGEL y DRE al cual está adscrita la Institución Educativa, la cual es materia de la presente Convenio:

UGEL: UGEL Ilo.

DRE: Dirección Regional de Educación Moquegua.

(iii) Programación para la culminación del Proyecto de Inversión que es materia del Convenio, considerando el periodo de vigencia del PRONIED.

Según el cronograma propuesto (ver cuadro N° 4e), la culminación del Proyecto de Inversión está programado para la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, el tercer trimestre del año 2022; sin embargo, la vigencia del PRONIED culmina Junio del año 2021, en este contexto, se tomará en consideración lo estipulado en el Artículo 1, párrafo 2 del



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU (30.05.2014), donde se indica que *"El PRONIED tendrá una vigencia de siete (años), luego de los cuales el Ministerio de Educación efectuará la evaluación de impacto del programa a fin de proponer, de ser el caso, las medidas y/o modificaciones normativas necesarias para asegurar la ejecución y sostenibilidad de la política nacional en materia de infraestructura educativa"*.

- (iv) En aplicación a la normativa del INVIERTE.PE, el Equipo de Estudios de Preinversión del PRONIED procedió con la elaboración del Estudio de Preinversión aplicando las normativas vigentes generales y del Sector Educación; en ese sentido, se encuentra en proceso de suscripción del Convenio a fin de brindar la viabilidad del Perfil
- (v) Respecto a la transferencia del Proyecto de Inversión objeto del convenio a favor del Gobierno Regional.

Es necesario indicar los alcances y competencias del GORE y PRONIED, respecto a si corresponde o no la transferencia de los PI a los respectivos Gobiernos Regionales; esto, se define en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en la cual indica que es función de los Gobiernos Regionales brindar el servicio de educación básica regular en su jurisdicción, por intermedio de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local y la propia institución educativa.

A la fecha, es el GORE responsable de brindar el servicio de Educación Básica en su jurisdicción; y la misma no se ha transferido al PRONIED; por esto, se plantea la suscripción del convenio a fin de intervenir en la institución educativa.

Asimismo, indicar que, concluido el proyecto, la infraestructura y demás, será transferido al GORE, para que se encargue del funcionamiento del servicio (operación y mantenimiento).

Asimismo, según el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, tiene las siguientes funciones:

(...)

"b) Identificar, proponer, formular, evaluar, aprobar, ejecutar y supervisar, actividades, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva, en el marco de lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones, Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2021, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU." (El subrayado es agregado).

(...)

Por lo tanto, el PRONIED formula y ejecuta Proyectos de Inversión de Educación Básica.

• **ALCANCES DEL INVIERTE.PE PARA SUSCRIBIR CONVENIOS**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE. según **Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en el marco de la Directiva N°





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al numeral 48.1, del Artículo 48, se indica que:

“Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.”

Considerando lo mencionado, es necesario identificar que la Unidad Formuladora del PRONIED cuente con las facultades y competencias legales para la declaratoria de la viabilidad de los proyectos de inversión de las instituciones educativas que son materia de atención.

• **COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS**

Para la celebración de convenios por parte de los Gobiernos Regionales, se ciñe a lo indicado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867- PCM 2019.

En el Capítulo II. Presidencia Regional, Artículo 21.- Atribuciones, Literal k, se indica las atribuciones del Gobernador Regional:

“Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.”

• **COMPETENCIAS DEL PRONIED PARA SUSCRIBIR CONVENIOS**

Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU de fecha 30.05.2014, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual se indica:

“Artículo 3.- Ámbito de intervención y criterios de priorización

(...)

EL PRONIED interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados.”

El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobada por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificada por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, indica que el PRONIED tiene las siguientes funciones:

“(...) b) Identificar, proponer, formular, evaluar, aprobar, ejecutar y supervisar, actividades, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de infraestructura y equipamiento educativo





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva, en el marco de lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones, Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2011, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU

(...).

e) Celebrar convenios y contratos conforme a la normatividad vigente y a las funciones conferidas por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.

(...)

f) Intervenir, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en instituciones educativas públicas, sean de gestión directa o de gestión privada, siendo la naturaleza de la intervención, instalación, el mejoramiento, la rehabilitación, la reposición, la ampliación de la capacidad y/o la recuperación del servicio educativo, conforme a la normativa vigente y en los convenios de encargo de gestión suscritos, según corresponda. (...).

SUB CAPITULO IV: ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 28.- Unidad Gerencial de Estudios y Obras

La Unidad Gerencial de Estudios y Obras es responsable de la formulación, evaluación y ejecución de los proyectos de Inversión y de las intervenciones que no constituyan proyecto de inversión (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación), para todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, priorizados por el MINEDU, mediante resolución ministerial.

Las Intervenciones a nivel nacional, requieren de la suscripción de convenio de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso (...)

De acuerdo con lo mencionado, el PRONIED formula y ejecuta proyectos de inversión en todos los niveles y modalidades de Educación Básica, que están consideradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación. Asimismo, el PRONIED se encuentra facultado a celebrar convenios para realizar las mismas acciones.

En tal sentido, existen mecanismos para la celebración de Convenios entre el Gobierno Regional y el PRONIED, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi.

(vi) Precisar el estado actual de los Proyectos de Inversión que son materia del Convenio y acompañar el sustento del Banco de Inversiones del Invierte.pe.

Estado del Proyecto de Inversión: A la fecha, el estado del PI de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, es acorde al cronograma propuesto para el desarrollo de las Fases del Proyecto de Inversión (ver cuadro 4e)

La fase de Preinversión: El desarrollo de la formulación, culminó el 30 de abril de 2020, estando pendiente de la suscripción del convenio para su respectiva viabilidad, con la finalidad de cerrar esta fase, tal como se indica en el Memorandum N°2754 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N°0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como en el Memorandum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de UGEO e informe N° 1094-2020-





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO,/EEPRE, elaborado por el Equipo de Estudios de Preinversión.

En aplicación a la Directiva 003-2017 MINEDU/SG, en el numeral 9 Disposiciones Finales ítem 9.3 se indica que:

"Los Convenios deben suscribirse antes de iniciar la ejecución de los compromisos pactados en ellos, salvo situaciones justificadas en cuyo caso deberán contar con la aprobación de la Alta Dirección, la misma que deberá constar en el expediente"

Es importante indicar que las justificaciones para desarrollar el estudio de preinversión están fundamentadas en los antecedentes, documentos detallados a continuación:

- ✓ Con Oficio N° 6060-2019-MINEDU-VMGI/PRONIED, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), remite el Informe N°1465-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE/WJWY, en el cual se presenta la institución educativa seleccionada por la Unidad Formuladora del PRONIED, para su intervención mediante proyectos de inversión, en la circunscripción territorial de la Región Moquegua.
- ✓ Con Oficio N°194-2019-GRM/GGR/GRI, el Gobernados Regional de Moquegua, comunica a la directora del sistema administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - PRONIED el interés de intervención y voluntad de suscripción de convenio para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión pública en institución educativa seleccionada.
- ✓ Con Oficio N° 975-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), remite el Informe N° 385-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE/BSJDL, en el cual solicita la expresión de interés firmada, copia de DNI y credencial emitida por el JNE, y además la propuesta de convenio visado para formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión en la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- ✓ Con Oficio N°586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN; en la cual indica (numeral 3.3.5, inc. b) que se llevó a cabo la reunión el día 23 de enero de 2020, en conjunto DIPLAN y PRONIED en cumplimiento con la base normativa selecciona una bolsa de locales educativos en riesgo (grupo de prioridad 1 y 2) que pueden ser evaluados para formar parte del Programa de Inversión "Mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas de educación básica regular en situación de riesgo a nivel nacional, (código de idea 76605)"
- ✓ Con Oficio N° 439-2020-GR-MOQ/GR, el Gobierno Regional de Moquegua remite copia de DNI suscrito y copia simple de credencial emitida por el JNE, para la suscripción del Convenio Colaboración Interinstitucional entre Gobierno Regional (GORE) de Moquegua y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); acorde a la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, para que el PRONIED formule, evalúe y ejecute el estudio de preinversión relacionado a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- ✓ Con Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Convenio Interinstitucional, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.
- ✓ Con Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica sobre la disponibilidad presupuestal para el proyecto de inversión (preinversión e inversión) de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

Respecto a la priorización del local educativo

- Al respecto se indica que la Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, el cual se concibe como instrumento planificador de la infraestructura educativa en el Perú al 2025¹. El objetivo del PNIE es contribuir a la satisfacción del servicio educativo mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria.
- El Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), se enmarca en la Ley N° 28044, Ley General de Educación (LGE) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en particular el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2021, aprobado por RS N° 001-2007-ED².

Por un lado, la LGE sostiene que es responsabilidad del estado garantizar el acceso a una educación de calidad. Por otro lado, el PEN sostiene que el objetivo de la política educativa es brindar una **educación de calidad**, accesible a todos, en igualdad de oportunidad y condiciones.

El término de **educación de calidad** del párrafo anterior hace referencia a la disponibilidad de infraestructura educativa pública que es indispensable para el sistema educativo. Ante ello, la LGE como el PEN precisa que el estado debe garantizar una infraestructura adecuada con prioridad en las zonas de mayor exclusión.

- El PNIE clasifica las intervenciones de locales escolares a nivel nacional a través de "Grupos de intervención"³, son los siguientes:
 - ✓ Grupo de intervención 1. Reducción de vulnerabilidad de la infraestructura educativa
 - ✓ Grupo de intervención 2. Servicios básicos de agua y saneamiento
 - ✓ Grupo de intervención 3. Mantenimiento y/o acondicionamiento de la infraestructura educativa
 - ✓ Grupo de intervención 4. Mejoramiento y ampliación de Locales educativos
 - ✓ Grupo de intervención 5. Construcción de nueva infraestructura educativa.

¹ Excluye a Universidades Públicas.

² Formulado bajo el liderazgo del Consejo Nacional de Educación, por mandato de la Ley General de Educación (art.80), aprobado en 2005 y Declarado Política de Estado en el año 2007

³ Sección 4.2. Intervenciones del PNIE- PNIE 2025.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La estructuración de los grupos de intervención responde al objetivo de resolver los problemas más sensibles de seguridad y funcionalidad de la infraestructura existente (PNIE al 2025, pág. 71).

Todos los grupos de intervención contribuyen al objetivo del PNIE de asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa existente. En particular, el grupo de intervención 1 se diseña para lograr la reducción de riesgo en el siguiente **orden de prioridad**:

- ✓ Reducir el riesgo de pérdidas de vidas y afectación a la comunidad educativa
- ✓ Reducir el riesgo de daños en la infraestructura y proteger la propiedad
- ✓ Reducir el riesgo de interrupción del servicio educativo

Luego de las intervenciones paliativas para la reducción del riesgo que se realicen en el grupo de intervención 1, este riesgo finalmente dejará de existir siempre que se complemente con el grupo de intervención 5. Construcción de nueva infraestructura educativa, el que a través de la sustitución de la infraestructura educativa por medio de proyectos de inversión brindará la solución definitiva (PNIE al 2025, pág. 71-78).

- El PNIE (pág. 87-88) manifiesta que *la gestión del Plan Nacional de Infraestructura Educativa demanda liderazgo, apoyo a los gobiernos regionales y locales y un mecanismo de monitoreo y evaluación*. Para ello, es importante la participación del PRONIED y de los Gobiernos Regionales. Asimismo, indica que la encargada de la gestión del PNIE es la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE). Y que, la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) dependiente de la DIGEIE, será la responsable de realizar la supervisión y evaluación de la implementación del PNIE (art. 2 de la R.M. 153-2017-MINEDU).
- De acuerdo con el ROF (art. 179) del MINEDU, la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) es el órgano de línea responsable de *formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo con todos los niveles y modalidades de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, (...)*.
- De igual modo, el ROF del MINEDU en el literal a) del artículo 180, indica que la DIGEIE tiene la función de *"Proponer los criterios para la priorización y focalización para orientar la inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo"*. En esa misma línea, es la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la DIGEIE que tiene la función de *"Formular (...) instrumentos de priorización y focalización para orientar la inversión en infraestructura educativa (...)"* (Art. 183).
- Es por ello, que el PRONIED acude a la DIPLAN para **priorizar la atención de locales educativos**; siendo que el resultado de todo el proceso de priorización de locales educativos fue determinado por el Órgano competente a través del Informe N° 135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, comunicado al PRONIED mediante Oficio 586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, el cual señala lo siguiente:

- ✓ La estrategia del cierre de brechas de infraestructura educativa del PNIE al 2025 incluye criterios de priorización, que buscan establecer un orden de prioridad para la atención de los LL.EE. a intervenir en función a la combinación de los siguientes criterios: riesgo, eficiencia y equidad. (sección 3.2.2)





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Por medio de la combinación de estos tres criterios, se agrupan los locales educativos en cinco (5) Grupos de Prioridad, de mayor a menor prioridad, según lo siguiente:

- Grupo 1 - Riesgo: Considerando el ratio de demolición, se agrupan los locales en los que el ratio de demolición es mayor o igual a 70% (es decir, que la infraestructura se encuentra expuesta a un muy alto riesgo de colapso). Dentro de este grupo, se ordenan los locales según el ratio de eficiencia⁴.
 - Grupo 2 - Muy Eficiente o VRAEM/Frontera/Huallaga: Locales educativos ubicados en distritos VRAEM o Frontera o Huallaga (grupo de equidad 1), o locales educativos muy eficientes (quintil 5, 66 alumnos o más beneficiados por millón invertido). Dentro de este grupo, se ordenan los locales según la matrícula en riesgo⁵.
 - Grupo 3 - Eficiente o Pobre: Locales educativos ubicados en distritos con tasa de pobreza mayor al 50% (grupo de equidad 2), o locales educativos eficientes (quintil 4, entre 31 y 66 alumnos beneficiados por millón invertido). Dentro de este grupo, se ordenan los locales según la matrícula en riesgo⁴.
 - Grupo 4 - Poco Eficiente o Rural: Locales educativos ubicados en distritos de zonas rurales (grupo de equidad 3), o locales educativos poco eficientes (quintil 3, entre 17 y 31 alumnos beneficiados por millón invertido). Dentro de este grupo, se ordenan los locales según la matrícula en riesgo⁴.
 - Grupo 5 - No Eficiente o Urbano: Locales educativos ubicados en distritos de zonas urbanas (grupo de equidad 4), o locales educativos ineficientes (quintil 1 y 2, menos de 17 alumnos beneficiados por millón invertido). Dentro de este grupo, se ordenan los locales según la matrícula en riesgo⁴.
- ✓ El PNIE al 2025 prioriza la atención de los LL.EE. en mayor riesgo de colapso (sección 3.2.3); es decir, el Grupo de Prioridad 1 – Riesgo.
 - ✓ La DIPLAN realizó una **actualización de los instrumentos de planificación asociados a infraestructura educativa** existente al 30 de diciembre de 2019. De esta actualización se desprende que el 38.1% (30,905) del total de los LL.EE se encuentran en riesgo. (sección 3.2.6)
 - ✓ En conjunto, el PRONIED y la DIPLAN, **selecciona una bolsa de LL.EE. en riesgo** (Grupo de prioridad 1) que puedan ser **evaluados** y determina si son **factibles** o no la intervención a través de **proyectos de inversión**, los que finalmente **formarán parte del Programa de Inversión** "Mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas de educación básica regular en situación de riesgo a nivel nacional" (código de idea 76605). Para determinar la factibilidad en la intervención de los LL.EE., el PRONIED debe realizar inspecciones a la "bolsa de LL.EE.", con el fin de determinar qué LL.EE. son factibles de intervención a través de un proyecto de inversión.



⁴ Si dos o más locales educativos tienen el mismo ratio de eficiencia, estos se ordenan según las siguientes variables, en el orden presentado: matrícula, matrícula promedio 2015-2018, equidad.

⁵ Si dos o más locales educativos tienen la misma matrícula en riesgo, estos se ordenan según las siguientes variables, en el orden presentado: ratio de eficiencia, matrícula, matrícula promedio 2015-2018, equidad.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- **A partir de la revisión** de la “bolsa de LL.EE”, las cuales se encuentran **priorizadas para su atención**, se concluye que la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, **es factible de intervención a través de un proyecto de inversión.**
- En tal sentido, las intervenciones que realiza PRONIED en el marco de sus funciones, las prioriza y focaliza la DIPLAN a través del ordenamiento de locales escolares bajo el enfoque del PNIE (criterios de riesgo eficiencia y equidad).
 - ✓ Por lo tanto, el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE (aprobada con Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU), prioriza los locales escolares según los grupos de intervención.

Sustento en INVIERTE.PE

En aplicación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, corresponde aplicar la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, así como el anexo N° 05 “Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI”, donde se indica:

“I. INVERSIONES NO PREVISTAS

Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponde, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyen a las metas de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.”

En ese contexto, en el marco del INVIERTE.PE, el Equipo de Estudios de Preinversión se encuentra en elaboración de estudio de preinversión de la, I.E. Américo Garibaldi Gherzi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, a fin de proceder en la viabilidad para, posteriormente, a través de unidad Gerencial de Estudios y Obras gestionar su incorporación en el PMI 2020-2022 como inversión no prevista, dando cumplimiento al numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva General N° 001 2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, la cual señala que:

“cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.”

Con relación al Convenio.

- (vii) Conforme a la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, formular y organizar la información técnica de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro 03: Requerimiento de la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG

Disposiciones específicas	Requisito	Cumple (Si/No)	Numeral y/o documento que acredite el sustento de su respuesta	Folio
<p>1. Informe técnico que sustente la necesidad y oportunidad para la suscripción del convenio. De conformidad a lo señalado en el anexo N° 1 (ver núm. 6.1.1.)</p>	1.1. Expresión de interés de la contraparte, la cual debe constar por escrito (ver núm. 6.1.3 lit. a)	Si	Oficio N°439 – 2020-GR-MOQ/GR	
	1.2. Documentación que acredite identidad y capacidad legal para suscribir el convenio, respecto de la contraparte (ver núm. 6.1.3 lit. c)	Si	- Copia de documento nacional de identidad - Credencial designada por Resolución N° 3594-2018-JNE	-
	1.3. El sustento sobre el financiamiento del proyecto de convenio, en caso corresponda (ver núm. 6.1.3 lit. d)	Si	Memorándum N° 3051-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e Informe N°1094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES (Numeral 3).	
	1.4. Disponibilidad Presupuestal por funcionario competente. (ver núm. 6.1.3 lit. d)	Si	Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de fecha 05.06.2020 Numeral: 3.2. Fase de preinversión y 3.3. Fase de Inversión	
	1.5. Disponibilidad Presupuestal del gasto que irrogue el convenio, en caso esté determinado. (ver núm. 6.1.3 lit. d)	Si	Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP, Numeral 3 y 4	
	1.6. Para casos en que prevea gastos para el PRONIED, de un millón de soles o más, será necesario que en las coordinaciones con la contraparte participe un representante de la Secretaria de Planificación Estratégica de ser el caso (ver núm. 6.1.3 lit. d)	Si	<p>Para efectos de cumplir con la disponibilidad presupuestal para el Proyecto de inversión, es importante indicar que el Pronied no cuenta con una Secretaria de Planificación Estratégica; sin embargo, las gestiones presupuestales, corresponden a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), mediante Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP. El proyecto de inversión se desarrolla en 02 fases: Fase de preinversión (formulación y evaluación) y Fase de inversión (expediente técnico y ejecución de Obra). Los gastos generados en la Fase de Preinversión se encuentran cubiertos. La OPP, concluye que "...Se cuenta con la disponibilidad presupuestal (...), hasta por la suma de Ciento Cuatro Mil Ciento Ochenta y 24/100 Soles (S/ 104 180,24) con la finalidad que se prosiga con los trámites correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y el PRONIED, en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>Los gastos a generar en la Fase de inversión (expediente técnico y ejecución de Obra); La OPP concluye que "...en el tema estrictamente presupuestal emite opinión favorable para la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Educación a través del PRONIED para la formulación y ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la Institución Educativa Américo Garibaldi Ghersi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, para lo cual la UGEO se compromete, una vez obtenida la declaratoria de viabilidad del proyecto a solicitar su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones para el período 2020 – 2022 como inversión no prevista, para lo cual gestionará la disponibilidad del recurso presupuestal con el siguiente detalle: I.E. Américo Garibaldi Ghersi por S/ 58,288,000.00, de los cuales S/ 925 000.00 corresponderá a la programación 2020 y S/ 29 144 000.00 para el año 2021 y la suma S/. 28 219 000.00 para el año 2022" (...)</p>	
	1.7. Previsión presupuestal de ser el caso. (ver núm. 6.1.3 lit. d)	Si	Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de fecha 05.06.2020, ver numeral 3.3 Fase de Inversión (previsión presupuestal)	

Fuente: UF PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Asimismo, la directiva presenta un modelo de informe el cual se detalla a continuación:

Cuadro 04: Modelo de informe de acuerdo con la Directiva

Información técnica	Cumple (Si / No)	Numeral y/o documento que acredite el sustento de su respuesta
1.a.- Problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del Convenio	Si	Presente Informe, Numeral 1a
1.b.- Características de la contraparte que favorecen al cumplimiento del objeto y compromisos del convenio	Si	Presente Informe, Numeral 1b
1.c.- El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el Convenio	Si	Presente Informe, Numeral 1c
1.d.- Identificación de los objetivos	SI	Presente Informe, Numeral 1d
1.e.- Beneficiarios del Convenio	Si	Presente Informe, Numeral 1e
1.f.- Compromisos asumidos por las partes	Si	Presente Informe, Numeral 1f
1.g.- Análisis Costo Beneficio, o Análisis Costo Efectividad, según corresponda	Si	Presente Informe, Numeral 1g
1.h.- Opiniones técnicas adicionales de corresponder	Si	Presente Informe, Numeral 1h
1.i. Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del convenio, indicando tiempo, plazo, así como el seguimiento que permita una óptima ejecución del Convenio, entre otros	Si	Presente Informe, Numeral 1i
1.j.- Requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y/o servicios	Si	Presente Informe, Numeral 1j
1.k.- Sustento del gasto a ser asumido por el MINEDU, en caso corresponda	Si	Presente Informe, Numeral 1k
1.l.- Resultados esperados, mediante indicadores de cumplimiento	SI	Presente Informe, Numeral 1l
1.m.- Vigencia	Si	Presente Informe, Numeral 1m

Fuente: UF PRONIED

A continuación, se describe cada punto requerido en el modelo de informe:

1a.- PROBLEMAS QUE SE BUSCAN SOLUCIONAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, DE ACUERDO CON LA MISIÓN, OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS INSTITUCIONALES; Y DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A POTENCIAR LOS PROYECTOS QUE FORMEN PARTE EL PLAN ESTRATÉGICO, ENTRE OTROS:

El servicio educativo busca la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad la cual es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, ello implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones; y, por tanto, requiere articular esfuerzos y acciones para garantizarla. El Estado provee los servicios públicos necesarios, considerando la diversidad y las características individuales y socioculturales de los estudiantes, y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales. Los tiempos educativos, destinados al trabajo pedagógico de cada nivel y modalidad, deben garantizar a los estudiantes el logro de aprendizajes y competencias que les permita acceder a la Educación Básica⁶.

A continuación, se detalla la consistencia del proyecto con los Acuerdos, Planes, Proyectos y Lineamientos asociados al proyecto de inversión:

Cuadro N° 4a: Acuerdos, Planes, Lineamientos y/o Política asociados

Instrumentos	Objetivos estratégicos asociados	Consistencia del proyecto
Acuerdo Nacional	Objetivo Estratégico 1. Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos. 3.1 Asegurar buena infraestructura, servicios básicos a todos los centros educativos públicos que atienden las provincias más pobres de la población	El proyecto contribuye a mejorar la Educación Básica de tal forma que se brinde un servicio de calidad.

⁶ Artículo 5.- Universalización de la Educación Básica – Ley N° 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la Universalización de la Salud"

Instrumentos	Objetivos estratégicos asociados	Consistencia del proyecto
	nacional.	
Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025	Cap. 2: Diagnóstico de la Infraestructura Educativa Pública. Cap. 3: Estimación de la Brecha y necesidades de inversión de la Infraestructura Educativa Pública al 2025. Cap. 4: Estrategia de Intervención. Cap. 5: Estrategia de Implementación. Cap. 6: Estrategia de Financiamiento	Contribuye a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos. Asimismo, identifica a la infraestructura educativa como el conjunto de predios, espacios, edificaciones, mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normativa vigente.
Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016 –	Objetivo Estratégico Sectorial 4: Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento.	El proyecto propone intervenir de forma integral, mediante los componentes de: infraestructura, mobiliario y equipamiento, con participación de la inversión privada en infraestructura pública. De esta forma
Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2021	Objetivo Estratégico N° 1 denominado “Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos”. Resultado 2: Trece años de buena educación sin exclusiones. 2. Ampliar el acceso a la educación básica a los grupos hoy desatendida. 3. Asegurar condiciones esenciales para el aprendizaje en los centros educativos que atienden las provincias más pobres de la población nacional.	El proyecto garantiza una Educación Básica universalizada con igualdad de oportunidades y resultados educativos a infantes, niños, niñas y jóvenes. Propone asegurar el acceso a la educación inicial, primaria y secundaria, así como una buena infraestructura, servicios y condiciones adecuadas de salubridad a todos los centros educativos que atienden a los más pobres.
Plan Bicentenario: Perú al 2021	Eje Estratégico 2: oportunidades y acceso a los servicios. 2.1. Educación. B. Lineamientos de Política, entre otros, se tiene: *Identifica la necesidad de asegurar el acceso y la conclusión de la educación básica, sin exclusión. *Elimina las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, y entre la educación rural y la urbana, atendiendo la diversidad cultural. *Mejorar los aprendizajes y el uso de TIC de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobre extrema.	Promueve el acceso a una educación básica, acorde a la diversidad cultural, de esta forma contribuir al desarrollo y a la lucha contra la pobreza.

Elaboración: UF PRONIED

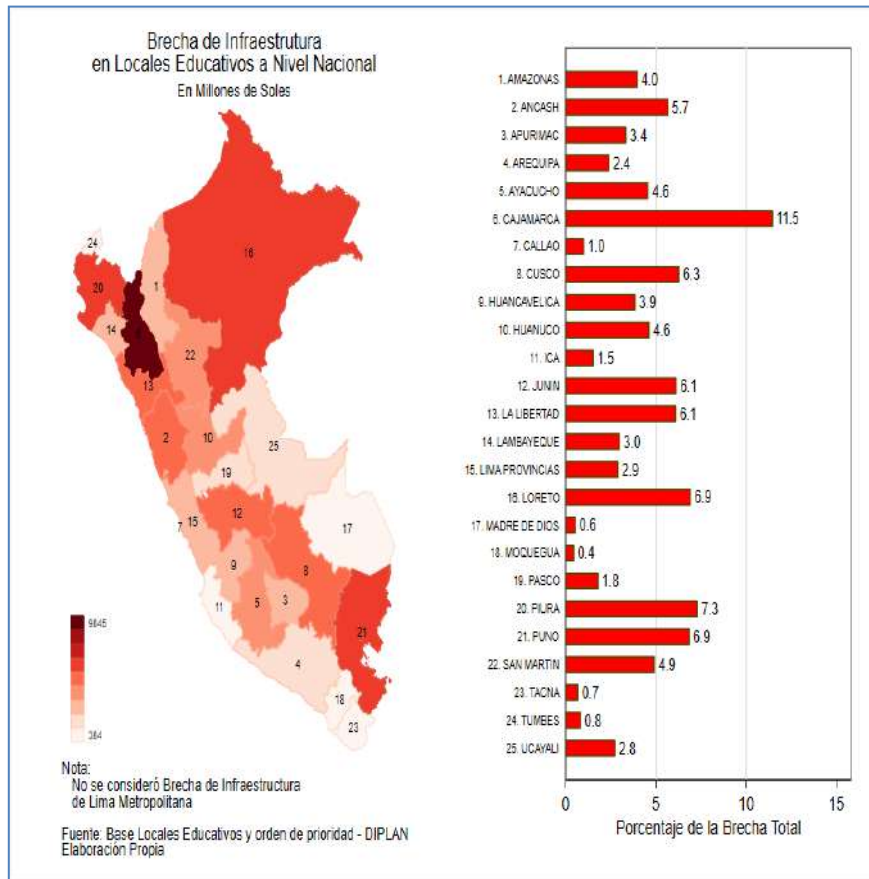
Cabe mencionar además que de acuerdo con el Plan Nacional de infraestructura Educativa (PNIE) al 2025⁷ el costo de atender la brecha de infraestructura educativa pública a nivel nacional asciende a S/ 100,499 millones. Es decir, la necesidad de atención de la infraestructura educativa es una problemática que trasciende los niveles de gobierno (nacional, regional y local) y solo se podrá aminorar articulando esfuerzos. A continuación, se muestra un gráfico resumen acerca de la intensidad de las brechas de infraestructura por región.

Gráfico 01: Brecha de infraestructura de los locales educativos a nivel nacional

⁷ Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, Plan Nacional de infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado el 06 de marzo de 2017.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Fuente: DIPLAN-MINEDU

La mejora de la Educación Básica está enmarcada en las Políticas Institucionales del Ministerio de Educación (MINEDU) y en la Ley N°28044-Ley General de Educación, en la cual señala que uno de los objetivos de la gestión educativa es contribuir a lograr el manejo eficaz, eficiente e innovador de las instituciones educativas, que conduzca a la excelencia educativa. Asimismo, la propuesta de formulación de los proyectos de inversión está alineada con las políticas de priorización de la intervención del MINEDU; la cual, tiene como finalidad contribuir con el desarrollo del país a través de la formación integral de los estudiantes.

Por lo mencionado, la propuesta de intervención de los proyectos de inversión contribuye con el cumplimiento de las políticas, planes, objetivos y retos del Sector Educación a través de todos los niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) a fin de articular esfuerzos para el cierre de las brechas de infraestructura educativa.

1b.- HACER MENCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE (GOBIERNO REGIONAL) QUE FAVORECEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y COMPROMISOS DEL CONVENIO:

- Características: Para un mejor entendimiento, se ha elaborado un cuadro comparativo, detallando:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 4b: Características de la Contraparte

Gobierno Regional	PRONIED
<ul style="list-style-type: none"> Equipo de profesionales con experiencia específica en la región. Coordina y gestiona el Plan de Contingencia, necesario para el proyecto de inversión. Responsable en la sensibilización y acompañamiento social, durante el desarrollo del proyecto de inversión. Responsable de la gestión educativa regional, así como de la operación y mantenimiento la infraestructura educativa. Unidad formuladora/ejecutora, responsable del Cierre de proyectos que puedan generar duplicidad con el proyecto de inversión. Coordina y gestiona el desarrollo del Sanearamiento físico legal de los terrenos para I.E. Coordina y gestiona el desarrollo de la habilitación urbana. 	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de profesionales especializados que están directamente vinculados con el sector Educación. Tiene la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal técnico idóneo para el desarrollo del proyecto de inversión. Tiene la disponibilidad presupuestal para la contratación de estudios básicos y estudios de evaluación de riesgos en cumplimiento al sistema de inversiones INVIERTE.PE. Coordinar con las Unidades Zonales de las regiones, para el seguimiento y monitoreo de las inversiones. Brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales, referidos a los proyectos de inversión y la infraestructura.

Elaboración: UF PRONIED

Las características mencionadas, favorecen al cumplimiento del objeto del convenio para "la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia regional, respecto a la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

Considerando el Oficio N° 439 – 2020-GR-MOQ/GR, el Gobierno Regional del Moquegua, remite la expresión de interés manifestando su voluntad de suscribir el convenio con el PRONIED, para que formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, expresa estar conforme con los términos en los que quedará redactado dicho convenio; en ese sentido, el Convenio de Colaboración Interinstitucional tendrá los objetivos según los acuerdos asumidos entre ambas partes. Además, en dicho Oficio adjunta la documentación que acredita la identidad y capacidad legal para suscribir el Convenio, esto es el Documento Nacional de Identidad y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones emitido mediante Resolución N° 3594-2018-JNE.

- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: El modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribir con el Gobierno Regional de Moquegua, tiene por objeto lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia regional, el cual se detalla a continuación:

"Mejoramiento del servicio educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua".

1c.- ÁMBITO GEOGRÁFICO, LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL CONVENIO:

El ámbito geográfico y lugar se indica en la Cláusula Cuarta del Modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribir. Esto se define en la denominación del proyecto de inversión:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"Mejoramiento del servicio educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua".

1d.- IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS:

Son objetivos que satisfacen las partes, mencionados en la Cláusula Segunda:

El GOBIERNO REGIONAL, en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional, relacionado a "Mejorar la calidad educativa regional" correspondiente a su Plan Estratégico Institucional vigente; manifiesta el interés expresado en la Oficio N° 439-2020-GR-MOQ/GR, a fin de suscribir el presente convenio, para que el PRONIED formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

De igual manera, con la suscripción del presente convenio, se da cumplimiento con el objetivo institucional relacionado al "Mejoramiento del Servicio Educativo" en el marco del Manual de Operaciones del PRONIED concordante con el Plan Operativo Institucional del MINEDU y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

El presente convenio de conformidad estable en el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, es de cooperación, sin fines de lucro.

Es preciso indicar que la propuesta de intervención con el proyecto de inversión contribuye con el cumplimiento de las políticas, planes, objetivos y retos del Sector, asimismo, aporta en reducir la brecha de infraestructura educativa pública a nivel nacional.

1e.- BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Los beneficiarios del convenio comprenden a los alumnos de la institución educativa en mención, de acuerdo con el horizonte de evaluación del proyecto de inversión, el cual es 10 años.

Cuadro N° 4c: Beneficiarios del Convenio en el horizonte del Proyecto

Table with 2 columns: Institución Educativa, Alumnos Beneficiarios. Row 1: Américo Garibaldi Gheresi, 12,545

Elaboración: UF PRONIED

El total de beneficiarios en el horizonte del proyecto, al 2031 es de 12,545 en la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

1f.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES PARA GARANTIZAR EL ÉXITO Y EFICACIA DEL OBJETO EN EL CONVENIO

Para garantizar el éxito y eficacia del objeto del Convenio, durante cada una de las etapas que corresponden al proyecto de inversión, es pertinente generar compromisos y estrategias de gestión vinculadas al óptimo desarrollo de cada una de las actividades en beneficio de las metas del Sector de Educación; en ese sentido, el modelo de Convenio tiene los siguientes compromisos asumidos por las partes:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

“CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Respecto del GOBIERNO REGIONAL

Autorizar al **PRONIED** para que formule, evalúa y ejecute un (01) proyecto de inversión de competencia regional.

Dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondiente a las instituciones educativas señaladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizado al **PRONIED** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **PRONIED** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución del proyecto de inversión.

Coordinar, de ser el caso, con la Dirección Regional de Educación (DRE), para la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física del proyecto, para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción, caso contrario, asegurar la disponibilidad de terreno para implementación de la continuidad del servicio educativo mientras dure la ejecución física.

Respecto del PRONIED

Registrar el presente Convenio, en el formato de Registro de Proyectos en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Formular y evaluar el proyecto de inversión señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Esta ejecución deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Financiar la ejecución (obra) del proyecto de inversión conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, conforme al marco normativo vigente sobre la ejecución de Proyecto de inversión.

1g.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO O ANÁLISIS DE COSTO-EFECTIVIDAD, SEGÚN CORRESPONDA.

La metodología utilizada es el costo-eficiencia, por lo que en este ítem se presenta un cuadro que consolida información sobre El Valor Actual de Costos (VAC), Beneficiarios Directos y Costo por beneficiarios directos para cada la alternativa identificada,





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

mencionado en el punto C7 Criterios de decisión de inversión⁸. Para casos del sector Educación, se utilizará el costo efectividad en relación con la eficiencia del horizonte del proyecto.

Es determinado por la sumatoria del costo de la inversión y los costos incurridos durante el horizonte de tiempo (10 años) traídos a valor presente, entre el número total de beneficiarios del proyecto durante el mismo horizonte de tiempo.

Cuadro N° 4d: Costo Efectividad del proyecto de inversión (Precios Privados)

Institución Educativa	Alumnos Beneficiarios	Costo-Efectividad (Soles / alumno)
Américo Garibaldi Gheresi	12,545	S/. 3,498.71

Elaboración: UF PRONIED

Los resultados del costo efectividad (precios privados) del proyecto de inversión son **S/ 3,498.71** por alumno beneficiado de la **I.E. Américo Garibaldi Gheresi**.

1h.- OPINIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- ✓ Corresponde señalar, que el proceso de priorización se ha dividido en dos fases de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 00168-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN, en su ítem 2.3 y en su Anexo 2 (ítem III, literal B), la cual fue remitido mediante Oficio N° 669-2019-MINEDU-VMGI/DIGEIE, de fecha 15 de marzo de 2019.

Fase 1:

La primera fase está referida al proceso que se ha denominado “Priorización de Locales Educativos”, el cual tiene como objetivo identificar los locales educativos con mayor necesidad de atención, identificados a partir de la aplicación de los “Criterios de priorización del Plan Nacional de infraestructura Educativa al 2025”, los cuales orientan las priorizaciones de inversiones al cierre de brechas, según las características de riesgo, eficiencia y equidad del local educativo (el Anexo N° 1 se desarrollan dichos criterios de priorización).

Fase 2:

La segunda fase corresponde a la “Priorización de inversiones” a incluirse en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, esta fase está referida a la Fase de Programación del Ciclo de Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

La priorización de inversiones se sustenta en las Disposiciones de las Directiva General del Invierte.pe, y de los “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación”. En tal sentido, la generación de nuevas inversiones a incluirse en la cartera de inversiones del Sector Educación obedecerá a los criterios de priorización bajo el enfoque del PNIE. (...)

- ✓ Además, con Oficio N° 00376-2019-MINEDU7SG-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ del MINEDU, en el cual se precisa lo siguiente:



⁸ INSTRUCTIVO_FTE_EBR_V02_OPMI_MINEDU (1): Instructivo de la ficha técnica estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria, secundaria del sector Educación- INVIERTE.PE/MINEDU.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Literal A.- Sobre la solicitud de priorización de los proyectos de inversión con Códigos Únicos de Inversiones N° 2173670 y N° 2291816.

Corresponde que la DIPLAN de la DIGEIE analice la competencia con la que cuenta el Ministerio de Educación para llevar a cabo la ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de los proyectos de inversión con Códigos Únicos de Inversiones: N° 2173670 y N° 2291816, formulados y declarados viables por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huamálés - Huánuco y de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Apurímac, respectivamente, debiendo necesariamente remitir los convenios de cooperación interinstitucional que sustenten dicha competencia, así como la documentación complementaria correspondiente (actas de acuerdo de concejo). (...)

Al respecto, es de indicar que, lo primero que se debe de tener, a fin de que el MINEDU priorice una intervención (inversión) en una institución educativa, es la facultad y/o competencia para realizar dicha intervención; dada la normatividad vigente, en la jurisdicción de los Gobiernos Regionales, el MINEDU no tiene competencia para intervenir en los locales educativos; por lo cual, es necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional a fin de que se delegue las facultades, para que posterior a esta se priorice la mencionada intervención.

1i.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, INDICANDO TIEMPO, PLAZO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO QUE PERMITA UNA ÓPTIMA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, ENTRE OTROS.

Las actividades que se desarrollan durante la ejecución del Convenio están directamente relacionadas al cumplimiento del objeto de la misma. En los casos donde el PRONIED sea el responsable de la formulación, evaluación y ejecución, las actividades a desarrollar corresponden a Fase de Preinversión y Fase de Inversión, considerando los acuerdos y/o documentos necesarios en el marco de la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG. El plazo establecido para estas fases se muestra a continuación:

Cuadro N° 4e: Cronograma de las Fases del Proyecto de Inversión

Table with columns for phases (Formulación y Evaluación, Ejecución, Funcionamiento) and months from 2020 to 2032. Activities include: Formulación del proyecto de inversión, Gestiones para la firma del convenio, Viabilidad de la inversión, Proceso de contratación, Elaboración de estudios definidos, Proceso de contratación, Ejecución física del proyecto: obra y supervisión, Equipamiento (recepción e instalación), Implementación del plan de contingencia, Liquidación Obra, Operación y mantenimiento (Reposición 04 años).

Elaboración: UF PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

• **Cronograma de Actividades durante la ejecución del Convenio.**

FASE DE PREINVERSIÓN

El desarrollo de la formulación, culminó el 30 de abril de 2020, pendiente de la suscripción del convenio para su respectiva viabilidad, con la finalidad de cerrar esta fase. El desarrollo de esta fase es acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conformado por los siguientes hitos:

- Identificación y Diagnóstico
- Formulación y Evaluación
- Elaboración de Ficha o Formato de Registro en el Banco de Inversiones

De forma paralela se gestiona los documentos de sustento que justifican del desarrollo de cada uno de los hitos del Perfil.

Asimismo, a la fecha, se encuentra en revisión el modelo del Convenio de Colaboración Interinstitucional a fin de ser suscrito por ambas partes, documento imprescindible para brindar la viabilidad del estudio de preinversión.

Cuadro N° 4f: Cronograma estimado para la fase de Preinversión

Fase de Pre Inversión		
2020		
F	M	A
Formulación del Proyecto de Inversión		
Gestiones para la suscripción del Convenio		

Elaboración: UF PRONIED

El cronograma de actividades propuesto está acorde a las metas del Sector y las metas del Equipo de Estudios de Preinversión en el presente año; así como al cumplimiento de la atención de los beneficiarios (estudiantes a nivel nacional), la atención en infraestructura e implementación de mobiliario y equipamiento, los cuales forman parte de los componentes considerados en el proyecto de inversión.

FASE DE INVERSIÓN

Las actividades a desarrollar en esta fase corresponden a la etapa de expediente técnico y ejecución de obra. Los plazos estimados en el estudio del Perfil corresponden a plazos tentativos propuestos en la preinversión, los cuales serán sincerados durante el desarrollo de cada una de las etapas:

Etapa de Expediente Técnico (ET). – La I.E. Américo Garibaldi Gherzi, Inicia en el cuarto trimestre del año 2020, con el proceso de contratación para el desarrollo del mismo y culmina en el primer trimestre del año 2021, con la aprobación mediante documento resolutivo del ET.

Etapa de Ejecución de Obra (EO). - La I.E. Américo Garibaldi Gherzi, inicia en el segundo trimestre del año 2021, con el proceso de contratación para el desarrollo del mismo y culmina en el tercer trimestre del año 2022, con la aprobación, mediante documento resolutivo, de la liquidación financiera de cada uno de los componentes: obra, supervisión, contingencia, mobiliario y equipamiento.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Seguimiento durante la ejecución del Convenio.

Por el lado del PRONIED, la Fase de Preinversión estará a cargo del Equipo de Estudios de Preinversión; la Fase de Inversión estará a cargo del Equipo de Estudios y Proyectos (elaboración del Expediente Técnico), así como del Equipo de Ejecución de Obras (Ejecución de la obra). Ambas fases están conformadas por equipos que pertenecen a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras. Dentro de las actividades del seguimiento están las relacionadas a:

Preinversión. - Presentar la documentación del Saneamiento Físico Legal de la institución educativa, Hacer cumplir con los Estudios Básicos mínimos requeridos y los Estudios de Evaluación de Riesgo, de ser el caso; Verificar el cumplimiento de las normativas generales y del Sector, aplicación al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, y aquellas que están directamente relacionadas al cumplimiento del objeto del Convenio.

Inversión. - Hacer cumplir cada una de las fases de la inversión (expediente técnico y ejecución de obra) dentro de la Ley y normas vigentes del Sector Educación; hasta la liquidación y cierre de cada uno de los componentes del proyecto de inversión (expediente técnico, obra, supervisión).

Por el lado del Gobierno Regional, el seguimiento estará a cargo del área técnica competente. En ese sentido, El GORE solicitará las consultas y reuniones respectivas al PRONIED a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de los plazos y el avance de cada una de las fases del proyecto de inversión (Preinversión e Inversión) de acuerdo con el cronograma propuesto (Cuadro N° 4e). Asimismo, el GORE será partícipe de las gestiones relacionadas a cumplir con la parte técnica y legal que corresponde en la etapa de la preinversión e inversión y que se encuentra dentro de su competencia, dentro del área de su influencia (Documentos de gestión relacionados a: Plan de Contingencia, Cierre de proyectos que generan duplicidad, Saneamiento Físico Legal de la Propiedad, Taller de Involucrados, entre otros).

1j.- REQUERIMIENTO DE PERSONAL, RECURSOS FINANCIEROS, BIENES Y/O SERVICIOS.

Específicamente, para el proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, la disponibilidad presupuestal está relacionada a Fase de Preinversión e Inversión, por lo cual se brinda el siguiente detalle:

Cuadro N° 4g: Recursos Financieros para el objeto del Convenio

Table with 2 columns: Fase de preinversión and Fase de inversión. Row 1: Disponibilidad presupuestal. Content includes lists of human resources, financial resources, and goods/services for both phases.

Elaboración: UF PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FASE DE PREINVERSIÓN: Sobre el Proyecto de Convenio se debe sustentar que el proponente organiza la información técnica y la información económica considerando el literal d) del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG denominada "Formulación del Expediente y Proyecto de Convenio-Disposiciones Específicas":

"(...) en los casos en que a petición de la contraparte (siempre que ésta sea una entidad pública), el MINEDU tenga que pagar los gastos administrativos efectivamente realizado por ésta, el informe del proponente deberá indicar que se ha realizado el estudio de mercado correspondiente y se ha determinado que la suscripción de un Convenio con la entidad pública correspondiente, es la opción más beneficiosa para el MINEDU, pues en efecto, el gasto que le irrogará corresponde únicamente al gasto administrativo efectuado por la contraparte para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Asimismo, se deberá incluir en el expediente la respectiva disponibilidad presupuestal emitida por el funcionario competente.

En los casos en que el gasto que irroge el convenio se encuentre determinado, se debe adjuntar al expediente la Disponibilidad Presupuestal, emitida por el funcionario competente. (...)"

Ante este requerimiento, es preciso señalar que la Unidad Formuladora de PRONIED ha culminado la Fase de Preinversión, por lo que está en proceso de gestión la suscripción del Convenio Colaboración Interinstitucional que permita efectuar la viabilidad del estudio de preinversión. La Fase de Preinversión ha sido financiado con los recursos destinados para estudios de preinversión del PRONIED (Meta: 0166, Clasificador: 2.6.8.1.2.1 Estudio de preinversión), en cumplimiento de los plazos programados (ver Cuadro N° 4e). Además, es concordante con las actividades del Plan Operativo Institucional de 2019 (Sistema del Plan Operativo Institucional - PLANIN) del PRONIED.

Mediante el Memorándum N° 2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto (numeral 3.2), se indica que: *"En relación a la elaboración del estudio del estudio de preinversión (...) el Equipo de Estudios de Pre Inversión, en el cual señala que para la culminación de la formulación de los estudios de preinversión se estima realizar un gasto de S/. 104 180,24 durante el presente ejercicio fiscal.*

A Continuación, se muestra el detalle del presupuesto disponible a la fecha, en la partida presupuestal destinada para la elaboración de estudios de preinversión a cargo de la UGEO:

Cuadro N° 4h₁: Presupuesto disponible para la preinversión

Categ. Pptal.	Código Unificado	Actividad/ A.I./Obra	FF	Específica Gasto	PIM (1)	Certificado (2)	Sin Certificar (1) - (2)	Disponibilidad Presupuestal Solicitada
9002	2001621	6000032	00	2.6.8.1.2.1	15 696 143	6 723 466, 90	8 972 676,10	104 180,24

Fuente: Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP

En ese sentido, en atención a lo solicitado por la UGEO con el documento de la referencia, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para concluir con la elaboración de los cuatro estudios de preinversión en el presente ejercicio fiscal, hasta por la suma de Ciento Cuatro Mil Ciento Ochenta con 24/100 Soles (S/. 104 180.24), con la finalidad de que prosiga con los trámites correspondientes en el marco de la normatividad vigente.

Además, indicar que a la fecha se encuentra pendiente en el presente ejercicio fiscal la conclusión de los estudios básicos para el presente proyecto que es materia del convenio, siendo este el estudio topográfico y estudio de mecánica de suelos, el mismo que presenta



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

un monto de Ciento Cuatro Mil Ciento Ochenta con 24/100 Soles (S/. 104 180.24); monto que es parte de la disponibilidad para el estudio de preinversión, de lo cual se muestra en el cuadro.

Cuadro N° 4i: Cuadro de costos de formulación de proyectos

N°	RUBRO Y/O PARTIDA	UN	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	HONORARIOS (S/.)	IMPORTES (S/.)
1	PERSONAL PROFESIONAL O TÉCNICO					
	Jefe de Proyecto (Formulador)	Mes	1	2	9,000.00	18,000.00
	Ingeniero Civil	Mes	1	2	9,000.00	18,000.00
	Arquitecto Senior	Mes	1	2	9,000.00	18,000.00
	Arquitecto Junior	Mes	1	2	4,000.00	8,000.00
	SUB TOTAL 1					62,000.00
2	MOVILIDAD, VIÁTICOS Y EQUIPOS DE CAMPO					
	Visitas de campo, encuestas y taller de involucrados	Glb./Mes	4	1	1,293.00	5,172.00
	Transporte (aéreo - terrestre)	Glb./Mes	4	1	1,202.06	4,808.24
	SUB TOTAL 2					9,980.24
3	ESTUDIOS VARIOS					
	Suelos	Glb	1	1	18,000.00	18,000.00
	Topografía	Glb	1	1	14,000.00	14,000.00
	SUB TOTAL 3					32,000.00
4	MATERIAL TÉCNICO					
	Papelería, copias, impresión, estuches de expedientes, etc.	Glb./Mes	1	2	100	200.00
	SUB TOTAL 4					200.00
COSTO FORMULACIÓN DEL PROYECTO						104,180.24

Elaboración: UF PRONIED

Asimismo, como parte de las gestiones realizadas, el Equipo de Estudios de Preinversión ha efectuado el registro de la Idea en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto referencial de la inversión equivalente a S/ 58 288 000.00, para la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, con código de IDEA 118098.

Cuadro N° 4j: Código de Idea registrado en el Banco de Inversiones – MEF

NOMBRE DE LA I.E.	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE IDEA	NOMBRE DE IDEA	MONTO DE IDEA
I.E. Américo Garibaldi Gheresi	Moquegua	Ilo	Pacocha	118098	Mejoramiento del Servicio educativo del nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi, en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.	S/ 58 288 000.00

Elaboración: UF PRONIED

FASE DE INVERSIÓN: Esta fase inicia posterior a la viabilidad del estudio de Preinversión. Y se divide en dos etapas:



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a) INCORPORACIÓN EN EL PMI 2020-2022:

De acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", indica que *"cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad."* En ese sentido, es importante hacer mención al Oficio N° 0259-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI e Informe N° 00470-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fechas 22 y 16 de abril del 2019, respectivamente, en el que la **Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégicos y Presupuesto del MINEDU señala que los Proyectos de Inversión que cumplen con cerrar brechas prioritarias y con los criterios de priorización de inversiones del Sector Educación, una vez declarada viable, se podrá solicitar su incorporación a la Programación Multianual de Inversiones (PMI).**

Es así como, con la aprobación y viabilidad de la Fase de Preinversión, el PRONIED a través de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, realizará las gestiones correspondientes para la incorporación del proyecto de inversión en la PMI MINEDU 2020-2022, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del periodo correspondiente.

b) FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES 2020-2022:

Considerando la Directiva 003-2017-MINEDU/SG⁹, en las Disposiciones Específicas, numeral 6.3, hace referencia a las acciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según el marco general de la Entidad: "...la Unidad de Planificación y Presupuesto emita un Informe *sobre los siguientes aspectos:*

- *Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual del proponente y de los objetivos institucionales del MINEDU, precisando cuáles son éstos.*
- *Financiamiento del Convenio.*

Para la Fase de Inversión (expediente técnico y ejecución de obra), se gestionará los recursos a través de los mecanismos presupuestarios que sean pertinentes para los periodos 2020,2021 y 2022, en cumplimiento de las metas establecidas acorde al Plan Operativo Anual del PRONIED y según cronograma propuesto en la fase de preinversión; siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal para tales fines.

Con lo indicado en el párrafo precedente, se dará cumplimiento a los acuerdos correspondiente a los Compromisos asumidos por el PRONIED (La Entidad) de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Según el registro de IDEA se estima un monto referencial de S/ 58,288,000.00, por el costo de la inversión, el cual se desglosa anualmente según el siguiente detalle:



⁹ "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU (24.07.2017)



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 4k: Desagregado de la Inversión por Año, Periodo 2020-2022

FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES 2020-2022 LA I.E. Américo Garibaldi Ghersi – Pacocha - Ilo - Moquegua	
Año 2020: Proceso de contratación y elaboración de la Elaboración de Estudios Definitivos (I parte).	S/ 925,000.00
Año 2021: Elaboración del estudio definitivo (II parte); Ejecución Física del Proyecto (I parte), Incluye Supervisión de Obra; Implementación de Equipamiento y Mobiliario (I parte) y gestión del proyecto.	S/ 29,9144,000.00
Año 2022: Implementación del plan de contingencia (II parte); Ejecución Física del Proyecto (II parte), Incluye Supervisión de Obra; Implementación de Equipamiento y Mobiliario (II parte) y liquidación.	S/ 28,219,000.00
COSTO TOTAL INVERSIÓN	S/ 58,288,000.00

Elaboración: UF PRONIED

Por lo tanto, el PRONIED de acuerdo con el Memorandum N°2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N° 0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de fecha 05.06.2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, brinda opinión correspondiente a la disponibilidad presupuestal en la fase de inversión, concluyendo:

"...está Oficina en el tema estrictamente presupuestal emite opinión respecto a la disponibilidad presupuestal a fin de suscribir los Convenios de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Educación a través del PRONIED para la formulación de 01 proyecto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle: (...), para lo cual la UGEO se compromete, una vez obtenida la declaratoria de viabilidad del proyecto a solicitar su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones para el período 2020 – 2022 como inversión no prevista, para lo cual gestionará la disponibilidad de los recursos presupuestales por S/. 58 288 000, 00; de los cuales S/ 925 000,00 corresponderá a la programación 2020 y S/ 29 144 000, 00 para el año 2021 y la suma de S/28 219 000, 00 para el año 2022 de la I.E. Américo Garibaldi Ghersi.

Así mismo, por lo mencionado en los párrafos anteriores, es concordante con las gestiones a realizar en la previsión presupuestal en los próximos años, hasta culminar la fase de inversión.

1k.- SUSTENTO DEL GASTO A SER ASUMIDO POR EL MINEDU, EN CASO CORRESPONDA. ASIMISMO, EN CASO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS A FAVOR DE LA CONTRAPARTE, SE DEBERÁ SUSTENTAR LA INEXISTENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDE.

En la Cláusula Segunda y Sexta del modelo de convenio, adjunto en archivo digital (Word), se hace mención de la Colaboración sin fines de lucro¹⁰, así como al financiamiento asumido por el PRONIED; en ese sentido, no existen gastos administrativos a favor de la Contraparte:

"CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

(...) El presente convenio de conformidad estable en el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004.-2019-JUS, es de cooperación, sin fines de lucro"

¹⁰ La Directiva de Convenios indica que para casos en que se prevea gastos para EL PRONIED, de un millón de soles o más, será necesario que en las coordinaciones con la contraparte participe un representante de la Secretaria de Planificación Estratégica. Al respecto, la Cláusula Sexta considera las acciones y compromisos referidos al Financiamiento.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

(...) Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el PRONIED en mérito al presente convenio, serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y demás normas complementarias y conexas.(...)"

Por lo mencionado en los párrafos anteriores, el sustento sobre el financiamiento para cumplir el objeto del Convenio está justificado para cada una de las fases, mediante Memorándum N°2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP e Informe N°0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de fecha 05.06.2020, indicando lo siguiente:

La fase de Preinversión, indica que: "Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto de inversión (...), hasta por la suma de Ciento Cuatro Mil Cientos Ochenta con 24/100 Soles (S. 104 180.24).

La fase de Inversión, indica que: "..., está Oficina en el tema estrictamente presupuestal emite opinión favorable para la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Educación a través del PRONIED para la formulación y ejecución del proyecto (...), para lo cual la UGEO se compromete, una vez obtenida la declaratoria de viabilidad del proyecto a solicitar su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones para el período 2020 – 2022 como inversión no prevista, para lo cual gestionará la disponibilidad de los recursos presupuestales por S/. 58 288 00.00; de los cuales s/ 925 000.00 corresponderá a la programación 2020 y S/ 29 144 000.00 para el año 2021 y la suma de S/ 28 219 000.00 para el año 2022 de la I.E. Américo Garibaldi Gheresi.

11.- RESULTADOS ESPERADOS, INDICANDO LAS METAS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Con la suscripción del convenio mencionado, se espera los siguientes resultados:



- Formular, Viabilizar y Ejecutar un (01) proyecto de inversión, aplicando las normas y estándares generales y sectoriales vigentes.
- Garantizar, en la post ejecución, la operación y mantenimiento del proyecto a través del Gobierno Regional de Moquegua, compromiso que forma parte del Modelo de Convenio.
- Mejorar los servicios de Educación Básica Regular.



1m.- VIGENCIA

La vigencia del Convenio culminará con la ejecución de la obra e implementación del mobiliario y equipamiento, y la liquidación o cierre de cada uno de los componentes del proyecto de inversión, de acuerdo con el cronograma detallado en el Cuadro N° 4e. En ese sentido, la vigencia del convenio se plantea por un periodo de tres (03) años, tal como se indica en la Cláusula Octava del modelo de Convenio, contado a partir de la suscripción de la misma.

(viii) Remitir el proyecto de Convenio de acuerdo con el Anexo N° 02 de la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, considerando como mínimo lo siguiente:

**Cuadro 05: Descripción del Anexo 02**

Disposiciones Específicas	Requisito	Cumple (Si/No)	Numeral y/o documento que acredite el sustento de su respuesta
2. Proyecto de convenio, debidamente visado por el proponente (responsable, jefe o director del órgano o unidad orgánica, así como del jefe o director de los órganos involucrados). De conformidad a lo señalado en el Anexo N° 2 (ver núm. 6.1.2.)	2.1. Objeto	Si	Modelo de convenio visado por la Coordinadora del Equipo de Estudios de Preinversión, Cláusula Cuarta.
	2.2. Compromiso de las partes	Si	Modelo de convenio visado por la Coordinadora del Equipo de Estudios de Preinversión, Cláusula Quinta
	2.3. Financiamiento	Si	Modelo de convenio visado por la Coordinadora del Equipo de Estudios de Preinversión, Cláusula Sexta
	2.4. Coordinador interinstitucional	Si	Modelo de convenio visado por la Coordinadora del Equipo de Estudios de Preinversión, Cláusula Séptima
	2.5. Plazo de vigencia	Si	Modelo de convenio visado por la Coordinadora del Equipo de Estudios de Preinversión, Cláusula Octava

Elaboración: UF PRONIED

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Es necesario efectuar la firma del Convenio considerando los documentos legales, tales como: Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU de fecha 12.06.2017, así como la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019 EF/63.01, tal como se detalla en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del presente informe.
- 4.2. El Equipo de Estudios de Preinversión del PRONIED, de acuerdo con su programación para el presente año, se encuentra en proceso de gestión para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Gobierno Regional del Moquegua.
- 4.3. Conforme se ha expuesto en el presente informe, las intervenciones que realiza el PRONIED son producto de un esfuerzo conjunto con la DIPLAN a fin de priorizar los locales educativos factibles de intervención a través de proyectos de inversión. Esa priorización se realiza con base en los criterios de priorización del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE, la misma que se aprobó con Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- 4.4. La Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba, el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025" - PNIE del Ministerio de Educación, de fecha Lima, 6 de marzo de 2017, contempla como una de las instituciones educativas a ser atendidas a la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, la misma que ha sido priorizada por la Dirección de Planificación de Inversiones - DIPLAN de la Dirección General de Infraestructura Educativa a través del Informe 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN con Oficio N° 586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE.
- 4.5. Además, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1a del presente informe, se evidencia la necesidad de atención de las IIEE a nivel nacional, al cierre de brecha de infraestructura educativa pública a nivel nacional, el cual asciende a S/ 100, 499 millones; por ende, es una problemática de gestión que trasciende los niveles de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

gobierno nacional y subnacional, por lo que corresponde articular esfuerzos a fin de cumplir los objetivos estratégicos del Sector.

- 4.6. La Oficina de Planificación y Presupuesto del PRONIED, remite el Memorandum N°2754-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP en la cual adjunta el Informe N°0111-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-EP de fecha 05.06.2020, mediante el cual brinda opinión favorable para la suscripción del convenio de Colaboración; asimismo indica que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 104 180, 24, a fin de culminar la fase de preinversión. Respecto a la Fase de Inversión, estará sujeta a su incorporación en el PMI 2020-2022 y a la asignación de recursos adicionales en el presupuesto institucional del PRONIED o a la priorización de recursos que establezca la UGEO en su cartera de inversiones para su atención mediante modificaciones presupuestarias en los años que dure la ejecución del proyecto de inversión de la I.E. Américo Garibaldi Gherzi.
- 4.7. Como resultado de la firma del Convenio, el Gobierno Regional de Moquegua autoriza al PRONIED realizar la formulación, evaluación y ejecución de un (01) proyecto de inversión correspondiente a la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, ubicada en la Región Moquegua. Cabe indicar que la suscripción del Convenio entre ambas partes se enmarca y respeta las normas Generales, del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.
- 4.8. Con base, a las justificaciones vertidas en el presente informe y sus adjuntos, el Equipo de Estudios de Preinversión, considera que se está cumpliendo los aspectos técnicos en el marco de la Directiva N° 003-2017- MINEDU/SG; a fin de proceder con la suscripción del convenio, previa revisión, análisis y opinión favorable de los aspectos legales por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED.
- 4.9. Asimismo, cabe resaltar que la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, con código de IDEA 118098, ha sido priorizado, la misma que se encuentra en la Tabla N° 4 de la lista de 81 LLEE seleccionados en el bloque 02, del Informe N° 00135-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN remitido por DIPLAN, con Oficio N° 586-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE; por lo tanto, la I.E. está priorizada para su intervención.
- 4.10. Por último, indicar que, lo primero que se debe de tener, a fin de que el MINEDU priorice una intervención (inversión) en una institución educativa, es la facultad y/o competencia para realizar dicha intervención; dada la normatividad vigente, en la jurisdicción de los Gobiernos Regionales, el MINEDU no tiene competencia para intervenir en los locales educativos; por lo cual, es necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional a fin de que se delegue las facultades, para que posterior a esta se priorice la mencionada intervención; por lo cual es necesario la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional, a fin que el Gobierno Regional autorice la formulación, evaluación y ejecución (de ser el caso), es decir ceda su competencia en materia de infraestructura educativa temporalmente al Minedu, a través de PRONIED; para posterior a ello se priorice la mencionada intervención.



5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, efectuar las coordinaciones con el GORE MOQUEGUA, a fin de suscribir el Convenio y remitir cuatro (04) ejemplares en original al PRONIED, toda vez que se requiere el Convenio



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Equipo de Estudios de Preinversión

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

firmado por ambas partes para declarar la viabilidad del proyecto de inversión relacionados a la I.E. Américo Garibaldi Gherzi, ubicado en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

- 5.2. Se adjunta los documentos de sustento general y la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional en versión digital.

Es todo cuanto se informa para los fines que sean necesarios.

Atentamente,


Arq. Wilder Jonathan Warthon Yalle
Coordinador del
Equipo de Estudios de Preinversión
UGEO - PRONIED